

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

7 DE OCTUBRE DE 2016.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)
D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)
D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)
D. Ricardo Segado García (MC)*

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas quince minutos del día **siete de octubre de dos mil dieciséis**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejales-Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE), D^a Isabel García García (MC), D^a María Josefa Soler Martínez (MC), D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE) y D. David Martínez Noguera (PSOE).*

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2016.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

1. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela El Hondón.
2. Corrección de error material en composición de la Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a Espacios Públicos municipales.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

3. Expediente de subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.
4. Expediente de subvención por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, solicitada por un particular.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. Modificación del presupuesto del Instituto Municipal de Servicios del Litoral de 2016.
6. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2017 y

2018 los créditos necesarios para la contratación del servicio de exposiciones municipales.

7. Modificación del presupuesto de 2016, para adquisición de un camión grúa con destino al Parque Móvil Municipal.
8. Modificación del presupuesto de 2016, para acometer diversas actuaciones en inversiones.
9. Modificación del presupuesto de 2016, para la campaña de esterilización de animales de compañía y de concienciación ciudadana de la protección animal.
10. Participación ciudadana en los presupuestos de 2017.

TESORERÍA

11. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
12. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
13. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.
14. Fraccionamiento de deuda solicitado por una mercantil.

CONTRATACIÓN

15. Ampliación adhesión al sistema de adquisición centralizada de bienes.

PATRIMONIO

16. Rescate de la concesión administrativa de dominio público contituido por un inmueble de La Palma, y el edificio sobre ella construido de Centro de Atención a la Infancia (C.A.I.).
17. Situación de las Viviendas Sociales del Exmo. Ayuntamiento, determinación y condiciones de los contratos de arrendamiento.

RECURSOS HUMANOS

18. Convenio de colaboración educativa entre la Universidad de Valencia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
19. Provisión interina de una plaza de Procurador de los Tribunales.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

20. Proyecto de incorporación de procedimientos del Servicio de Urbanismo a la Tramitación por Vía Electrónica.

VÍA PÚBLICA

21. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento en la Vía Pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

22. Liquidación definitiva de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 9 de Cabo de Palos.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

23. Expediente de subvención a la Asociación de Vecinos del Sector Estación, por el procedimiento de concesión directa.
24. Expediente de subvención a la Asociación de Vecinos de Los Puertos de Santa Bárbara de Abajo, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

25. Expediente de subvención de concesión directa para la Asociación "SOI" (Servicio de Ocio Inclusivo), al objeto de desarrollar un proyecto de hoteles accesibles para la promoción del turismo solidario y accesible dirigido a personas con discapacidad.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

26. Convenio con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas.

JUVENTUD

27. Proyecto “Discovering the modernism year in Cartagena-Youth Programmes” (Descubriendo el año del modernismo en Cartagena – Programs de Juventud que se enmarca en la acción clave 1 del programa Erasmus+.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 22 de septiembre al 6 de octubre de 2016.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el 21 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2016.
- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 y 29 de septiembre de 2016.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Se dio cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

Don Francisco Aznar García, Concejal-Secretario pide la palabra al Sr. Alcalde-Presidente, para proponer a los miembros de esta Junta de Gobierno que el debate y votación del punto 10 del Orden del Día relativo a

su Propuesta sobre Participación ciudadana en los presupuestos de 2017, se realice al final, una vez tratados el resto de asuntos que conforman el Orden de Día, con la finalidad de posibilitar una exposición exhaustiva de la misma y su consiguiente debate antes de proceder a su votación. No existiendo inconveniente por parte de ninguno de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se admite su iniciativa.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente:

- 1. CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS SUELOS, BALSAS Y ACOPIOS EN LA PARCELA EL HONDÓN.**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos la colaboración en actividades de mutuo interés que adquieran una transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural y educativa.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el veintitrés de octubre de dos mil quince y firmado por ambas partes el día veintiocho de octubre de dos mil quince, y al que se incorpora el presente convenio como adenda del mismo, se pretende, con la firma de este Acuerdo y, cuya aprobación, se propone a esta Junta de Gobierno Local, crear una evidencia de los propósitos de colaboración de ambas partes en materia de sostenibilidad ambiental

El texto del convenio propuesto es el que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS SUELOS, BALSAS Y ACOPIOS EN LA PARCELA EL HONDÓN"

En Cartagena a XX d e XX de XXXX

REUNIDOS

De una parte, **D. José López Martínez, Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, cuya representación ostenta en virtud de lo dispuesto en el artº. 124. 4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y de otra parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**, (en adelante UPCT) con sede en Cartagena, edificio La Milagrosa "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación **D. Alejandro Díaz Morcillo**, Sr. Rector Magnífico de la misma (Decreto n.º 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el texto integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN

I.- Que en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los municipios podrán promover toda clase de actividades, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias.

II.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

III.- Que ambas partes desean colaborar en el desarrollo sostenible del término municipal de Cartagena incluyendo los ámbitos económico, social, turístico y medioambiental.

IV.- Que el AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y la UPCT disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del convenio.

V.- Que ambas partes han suscrito un Convenio Marco de Colaboración que recoge la posibilidad de desarrollar convenios específicos al amparo de este, en materia de, entre otras:

- Colaboración en el fomento de la actividad deportiva, los hábitos saludables, el uso compartido de infraestructuras deportivas, etc.
- Colaboración en la organización de eventos culturales, de promoción turística, etc.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para ambas instituciones.

V.- Que es notorio el auge que están teniendo las actividades al aire libre relacionadas con el fomento de los hábitos saludables y el deporte, el turismo y la cultura.

En virtud de todo lo anterior, ambas partes:

PROPONEN

Colaborar en la puesta de marcha del proyecto "CARACTERIZACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE RIESGOS DE LOS SUELOS, BALSAS Y ACOPIOS EN LA PARCELA EL HONDÓN" con el grupo de Investigación Grupo de Investigación: Gestión, Aprovechamiento y Recuperación de suelos y aguas de la Universidad Politécnica de Cartagena.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Teniendo en cuenta los estudios realizados previamente en la parcela objeto de estudio, el objetivo principal de este proyecto es cotejar tanto el grado de contaminación por metales pesados y metaloides, como los valores radiológicos y los volúmenes de algunas de las balsas y acopios de residuos en la parcela El Hondón (Cartagena). De igual modo, se realizará un análisis de riesgos por la presencia de metales pesados y metaloides considerando todos los escenarios, receptores y vías de exposición posibles.

Este objetivo general puede dividirse en los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar mediante técnicas geofísicas el volumen total de los residuos almacenados en aquellas balsas y acopios que sean representativos de los residuos existentes en la parcela de estudio.
2. Determinar el contenido total de metales y metaloides en las balsas de residuos, en los acopios de residuos, y en el sustrato bajo los mismos.
3. Determinar la profundidad a la que se encuentra la contaminación por metales y metaloides bajo las balsas y acopios.

4. Estimar el volumen total de sustratos contaminados por metales pesados y metaloides bajo las balsas y acopios.
5. Realizar un estudio de lixiviación a muestras tomadas en cada una de las balsas y acopios de residuos.
6. Evaluar la concentración de metales y metaloides en los suelos de la zona este de la parcela.
7. Cotejar las concentraciones de metales y metaloides en los suelos de la parcela.
8. Realizar una caracterización radiológica actual tanto de los suelos como de los residuos de la parcela.
9. Realizar un estudio de movilidad de metales y metaloides en zonas no afectadas que ayuden a determinar los límites de la descontaminación en el caso de que deba ser realizada.
10. Realizar una evaluación de riesgos en base a la situación actual de la parcela considerando todos los escenarios, receptores y vías de exposición posibles.
11. Proponer, en base a los resultados obtenidos las medidas de rehabilitación necesarias para reducir los riesgos hasta niveles aceptables dependiendo del uso asignado.

SEGUNDA. ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

2. Metodología

2.1. Localización de la zona de estudio

La zona de estudio se encuentra en la parcela de “El Hondón”, con una extensión aproximada de 113 ha, donde se localizaban las antiguas instalaciones industriales de ERCROS. Esta parcela se sitúa al este de la ciudad de Cartagena, entre San Ginés / Sector Estación y Media Legua (Figura 1)

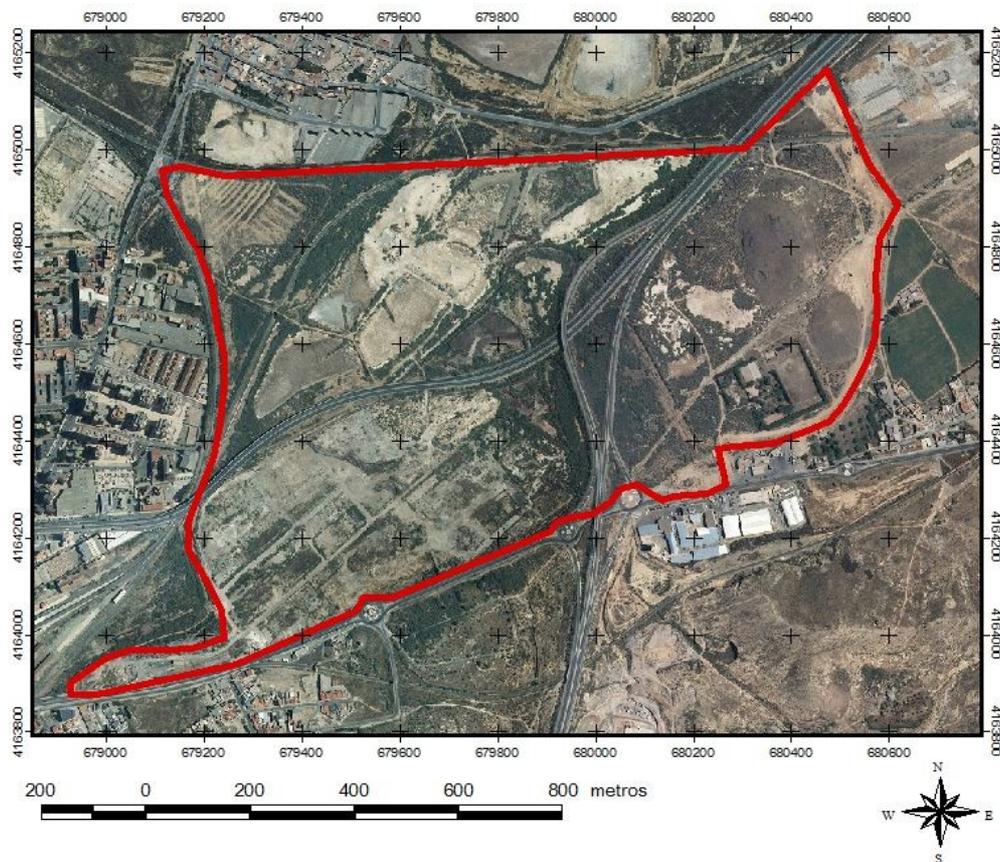


Figura 1. Localización de la parcela de El Hondón.

La parcela está atravesada, de noreste a suroeste por la autovía A-30, y de noreste a sur por la circunvalación CT-33 que conduce al Hospital de Santa Lucía. Limita al sur por la carretera N-332 (Cartagena-La Unión), por donde se accede a los terrenos a la altura del km 2.

La parcela de estudio presenta acumulaciones de diversos residuos industriales y minerales constituidos principalmente por cenizas de piritas, sulfatos, escorias de fundición y restos carbonosos. Además existen residuos de fosfatos y fosfoyesos resultantes de los procesos de fabricación de fertilizantes a partir de roca fosfórica.

Para cotejar volúmenes y concentración de metales se seleccionarán una balsa y un acopio tanto de cenizas de pirita como de fosfoyesos (Figura 2.).



Figura 2. Localización de las balsas y acopios seleccionados

2.2. Metodología Geofísica: cálculo de volúmenes

De forma general se prevé que se realicen cinco perfiles por balsa o acopio, de manera que el número total de perfiles estimado será de:

- Balsa de cenizas de pirita: 5 perfiles.
- Acopio de cenizas de pirita: 5 perfiles.
- Balsa de fosfoyesos: 5 perfiles.
- Acopio de fosfoyesos: 5 perfiles.
- Total parcela: 20 perfiles geoelectrónicos.

El equipo de geofísica a emplear será el resistivímetro Syscal R1 Switch 72 de la casa IRIS Instruments, el cual dispone de un cable multinodo con 72 conexiones y permite la medida de cuatro en cuatro electrodos, sobre los 72 electrodos clavados simultáneamente.

A continuación se llevará a cabo una etapa de gabinete con el posicionamiento de los electrodos sobre el plano a través de las lecturas tomadas con un equipo GPS Meridian con una precisión de 5 cm en horizontal y una precisión de ± 10 cm en vertical. Posteriormente se llevará a cabo un preprocesado de las medidas almacenadas en ficheros, empleando el software Prosys, que consiste en el filtrado de las medidas para eliminar valores anómalos y en la corrección estática que normaliza las variaciones de la resistividad debidas a la diferencia de cota entre electrodos. A continuación se aborda la etapa de procesamiento de los datos propiamente dicha con el software Res2dinv empleando algoritmos estadísticos de inversión (Edwards, 1977) en concreto utilizando el método inversión por mínimos cuadrados (Loke y Barker, 1996).

Después de la fase de preprocesado y procesado viene la etapa de interpretación en donde se analizan los resultados obtenidos de cada una de las seudosecciones por separado; todo ello apoyado por la información geológica de la zona y los datos de las determinaciones y ensayos tanto de las muestras de superficie como de los procedentes del sondeo mecánico.

2.3. Metodología geoquímica: concentración de metales y metaloides

Diseño de muestreo y toma de muestras

Balsas y acopios:

Para la determinación de la concentración total de metales y metaloides se llevarán a cabo dos tipos de muestreos:

1. Muestreo en profundidad: se realizarán 5 sondeos mecánicos en cada una de las balsas y acopios seleccionados, cuya profundidad será tal que se profundice en el sustrato al menos 3 metros. Se tomarán muestras separadas del testigo continuo extraído en cada sondeo mecánico. Se tomará como mínimo una muestra compuesta por cada metro de profundidad del material. Con estas premisas se estima un número de muestras de los sondeos mecánicos de: 5 sondeos x 4 balsas/acopios x 10 metros: 200 muestras.
2. Caracterización superficial de las balsas y acopios, para lo que se debe realizar una malla de muestreo regular. Las muestras se tomarán en los puntos que conforman la malla, a una profundidad de 0-30 cm. Para determinar el número de muestras superficiales que serán necesarias para asegurar la representatividad del muestreo, se tendrá en cuenta las recomendaciones que formula el IHOBE en su publicación "Investigación de la Contaminación del Suelo. Estudio Histórico y Diseño de Muestreo" (I.H.O.B.E., 1998). Considerando un total de 10 muestras superficiales en cada una de las balsas y acopios, se obtiene un total de 40 muestras.

Suelos zona oeste de la parcela:

En la zona oeste de la parcela se realizará un muestreo sistemático de suelo de alta densidad, para ello se tomarán 55 muestras superficiales (0-30 cm) distribuidas por toda la zona (Figura 3).



Figura 3. Localización de las muestras superficiales en la zona oeste.

Suelos resto de la parcela:

En el resto de la parcela se realizará un muestreo sistemático de suelo de baja densidad para cotejar los resultados de estudios previos, para ello se tomarán 32 muestras superficiales (0-30 cm) distribuidas por toda la zona (Figura 4).



Figura 4. Localización de las muestras superficiales en la parcela

Acondicionamiento de las muestras para su análisis

Una vez realizada la toma de muestras, éstas se llevarán al laboratorio donde se secarán mediante estufa de ventilación forzada a 30 °C durante 48 h. Posterior al período de secado, y con el fin de eliminar la fracción gruesa de la muestra original, ya que ésta no es utilizada para los análisis, se realizará el tamizado de las muestras con un tamiz de 2 mm de diámetro de luz. La fracción menor a 2 mm de diámetro se guardará en bolsas de polietileno para su posterior utilización en los análisis. Una fracción de las muestras se molerá con un molino de ágata (Retsch RM 100) para el análisis del contenido total de metales y metaloides.

Métodos analíticos

Contenido en carbonato cálcico equivalente

El método utilizado se basa en la determinación gasométrica del dióxido de carbono desprendido al atacar la muestra con ácido clorhídrico. Se utiliza el calcímetro de Bernard, que permite la determinación volumétrica en las condiciones atmosféricas.

El calcímetro de Bernard recoge el CO₂ desprendido, cuya cantidad se puede valorar en una columna de medida. Esta medición, con los adecuados cálculos y referenciándola a volúmenes de CO₂ desprendido en relación a los pesos conocidos de carbonato cálcico puro, da como resultado la cantidad de carbonato cálcico equivalente que tiene la muestra.

Concentración total de metales y metaloides

El método consiste en el ataque de la muestra con una solución de ácidos fuertes en calentamiento, durante un cierto tiempo, trascurrido el

cual se procede al filtrado, y en la solución resultante se miden los metales y metaloides con ICP-OES o ICP-MS.

Ensayo de lixiviación

Se seguirá la norma internacional UNE-EN 12457-1:2003 Caracterización de residuos. Lixiviación. Ensayo de conformidad para la lixiviación de residuos granulares y lodos. Parte 1: Ensayo por lotes de una etapa con una relación líquido-sólido de 2 l/kg para materiales con un alto contenido en sólidos y con un tamaño de partícula inferior a 4 mm (con o sin reducción de tamaño). En el extracto obtenido, y siguiendo las indicaciones de la norma, se medirá el pH, Eh, conductividad eléctrica y concentración de metales pesados y metaloides.

2.4. Metodología para la caracterización radiológica de la parcela

Los antiguos terrenos industriales El Hondón, en razón de su uso anterior, pueden estar afectados de una posible contaminación con fosfoyesos radiactivos. Esta radiactividad proviene de radionucleidos de origen natural, fundamentalmente por isótopos radiactivos de la cadena de desintegración del U-238, Th-232 y U-235, y en función de su cantidad, concentración y niveles de exposición pueden constituir residuos de tipo NORM. La caracterización radiológica del terreno es fundamental para identificar los materiales y poder tomar decisiones en cuanto a la desclasificación para liberar el uso del emplazamiento, o la gestión como residuo en su caso.

Para ello se realizará un estudio preliminar sobre el terreno para la identificación de los diferentes materiales y zonas en función de su componente radiológica. Las fases de este trabajo serán:

- Revisión de la documentación y de los estudios previos de caracterización radiológica (ENUSA, CSN).
- Calibración de equipos de medida.
- Realización de medidas *in situ* superficiales así como en los testigos obtenidos de los sondeos para completar un mapa del emplazamiento.

La determinación de parámetros relacionados con la radiactividad mediante técnicas *in situ* requiere instrumentación de tipo portátil. Para un estudio preliminar el uso de instrumentación de medida de tipo Geiger Müller es una opción efectiva debido a la facilidad de uso, portabilidad por su tamaño y peso, y prestaciones aceptables para esa función. Además, el uso de un espectrómetro multicanal permite añadir una descripción cualitativa sobre la composición de los materiales afectados.

Los equipos que se utilizarán son los siguientes:

- Monitor Multisonda Digital de la marca LAMSE, Mod. MS6020-M.
- Sonda de Contaminación Beta-Gamma, tipo G.M. de 6 cm², marca LAMSE, mod. CT6 para la conexión con monitor multisonda MS6020
- RADEX RD1706 Professional Geiger Counter (con dosímetro).
- Sonda RD4L LAMSE para medida de radiación Gamma, Tipo cristal de NaI (TI) de 25 mm x 25 mm.

-ATOMTEX AT6102A Espectrómetro con cristal de NaI(Tl) de 40 x 40 mm y GM para medida Gamma.

2.5. Metodología para el análisis de riesgos por la presencia de metales pesados y metaloides

En cumplimiento de la legislación ambiental en materia de suelos, y en concreto el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, se debe disponer de un correcto diagnóstico de la contaminación y del riesgo potencial que representan los suelos de una instalación, para poder gestionar correctamente los mismos.

Para ello se utilizará el RBCA Tool Kit for Chemical Releases, un software diseñado para cumplir con los requerimientos de la “ASTM Standard Guide for Risk-Based Corrective Action” (E-2081) o guía con los estándares ASTM para tomar las acciones correctivas basadas en el riesgo. Esta herramienta sirve para desarrollar niveles de remediación o corrección basados en el riesgo para suelos y aguas subterráneas, cumpliendo con las exigencias pautadas por el RD 9/2005. RBCA presenta un enfoque gerencial práctico, centrado concretamente en la protección de la salud humana y del ambiente. Un punto fundamental en el marco del RBCA es el desarrollo de criterios de remediación ambiental específicos al sitio, después de efectuar una evaluación de los riesgos presentes de manera iterativa. El software permite una evaluación de las rutas de exposición a las aguas subterráneas o superficiales, los suelos superficiales y el aire exterior o interior, tanto en receptores residenciales y comerciales, como aquellos definidos por el usuario.

TERCERA. FINANCIACIÓN

De acuerdo con el presupuesto que se detalla en la tabla, la cuantía total del proyecto es de 93.543 € (IVA incluido).

		Unidad	Medición (estimado)	Precio unitario (€)	Precio total (€)
1	Trabajo de campo para determinar el diseño de muestreo para geoquímica, geofísica y sondeos		1	300	300
2	Geofísica				
	Perfiles de Tomografía eléctrica	Perfil	20	350	7.000
3	Sondeo mecánico				
	Transporte equipo y maquinaria de sondeo		1	200	200
	Sondeo mecánico de 80-100 mm en suelo	Metro lineal	200	40	8.000
	Unidad de Caja Portatestigos de plástico	Cajas	67	12	804
4	Geoquímica				
	Toma de muestras superficiales	Muestra	96	2	192
	Toma de muestras sondeo	Muestra	200	2	400
	Análisis de metales y metaloides y ensayo de lixiviación	Muestra	296	81	23.976
5	Caracterización radiológica				
	Toma de datos	Puntos	147	10	1.470
	Interpretación de datos		1	2.000	2.000
6	Análisis de riesgos RBCA		1	2.000	2.000
7	Informe final con resultados y conclusiones		1	2.000	2.000
8	Personal contratado	Persona	1	33.000	33.000
				TOTAL (€)	81.342
				UPCT (15%)	12.201
				TOTAL (€)	93.543

En relación con las actuaciones y trabajos que se desarrollan para la "caracterización, diagnóstico y análisis de riesgos de los suelos, balsas y acopios en la parcela de El Hondón, LE SOLICITO que, de los Presupuestos de la presente anualidad 2016, se efectúe RETENCIÓN DE CRÉDITO, por los importes y partidas que se detallan, a los efectos de hacer frente a los mismos.

PARTIDA

IMPORTE

06003-1720-2219999/ 06003-17-22	3.000,00.-
06003-1720-22602/ 06003-17-22	10.000,00.-
06003-1720-2260918/ 06003-17-22	23.198,00.-
06003-1720-2270602/ 06003-17-2270602	24.937,36.-
06003-1720-48268/ 06003-17-48	8.317,50.-
06003-1721-213/ 06003-17-21	1.500,00.-
06003-1721-2270602/06003-17-2270602	20.000,00.-
06003-1721-623/ 06003-17-62	2.590,14.-
Total actuaciones.....	93.543,00.-

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será como máximo de 6 meses contados a partir de la firma del presente convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL EQUIPO DE LA UPCT

En virtud de ello y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, el Alcalde eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde,

1. Que se apruebe el texto del Acuerdo de Colaboración transcrito en la presente propuesta.
2. Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o a la persona que la sustituya para la firma del Acuerdo de Colaboración de referencia.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio resolverá.=
En Cartagena, a 16 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

2. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

El pasado 6 de mayo de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó la creación de una Comisión Técnica de Coordinación para la Asignación de Nombres a Espacios Públicos Municipales.

Visto que entre los miembros de la misma se designó por error al Jefe de la Oficina de Información Urbanística, cuando en realidad se quería designar al Jefe del Servicio de Documentación e Información Urbanística, propongo a la Junta de Gobierno la corrección de dicho error.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

COMERCIO

3. **EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.**

Visto el escrito presentado el día 4 de mayo de 2016 por [REDACTED], con DNI: [REDACTED], de solicitud de subvención, por la inversión realizada para la apertura de un establecimiento comercial en calle San Fernando, nº53, para la actividad de Centro de Belleza, Peluquería y Estética.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que el día 4 de mayo de 2016 la solicitante, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia junto a la documentación correspondiente, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la adecuación del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 16.782,11 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 18 de julio de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo: " Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de subvención y acuerdan que se conceda, por un importe de SEIS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS" (6.712,84 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2016.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES DENTRO DEL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO, SOLICITADA POR UN PARTICULAR.

Visto el escrito presentado el día 26 de abril de 2016 por D^a. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], de solicitud de subvención, por la inversión realizada para la apertura de un establecimiento comercial en calle San Fernando, nº20, para la actividad de comercio de ropa y complementos.

RESULTANDO: Que la subvención se solicita al amparo de las Bases que rigen la concesión para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el día 30 de marzo de 2016 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

RESULTANDO: Que el día 26 de abril de 2016 la solicitante presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, instancia junto a la documentación correspondiente, donde queda constancia de que dispone de la autorización a través de la preceptiva licencia de obras para la adecuación del local.

Visto: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las Bases que rigen la concesión de Subvenciones para la realización de inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, publicadas el 30 de marzo de 2016, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO: Que el escrito ha sido presentado dentro del plazo y que el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la solicitante desglosó los gastos realizados para la adecuación del local, en el Anexo I, conforme al punto sexto de las Bases de la Convocatoria, y con un importe de 7.640 euros y conforme al punto segundo de las Bases el importe a financiar mediante esta ayuda será equivalente al 40% de la inversión a realizar, hasta un máximo de 10.000 euros.

CONSIDERANDO: Que, según certificación expedida por su Secretario, la Comisión de Evaluación, celebrada el día 18 de julio de 2016, se adoptó, por unanimidad de los miembros asistentes el siguiente acuerdo:” Los miembros de la Comisión evalúan de conformidad la petición de subvención y acuerdan que se conceda, por un importe de TRES MIL CINCUENTA Y SÉIS EUROS” (3.056 EUROS).

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo la estimación de la solicitud de concesión de subvención formula por D^a. [REDACTED].

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, o reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente a aquel que se reciba notificación de esta resolución, sin que puedan simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere en defensa de sus intereses.

En Cartagena, a 5 de septiembre de 2016.= LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS DEL LITORAL DE 2016.

Con fecha 29 de septiembre se recibe escrito de la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios del Litoral solicitando la tramitación de una modificación de crédito en el presupuesto de dicho organismo autónomo, para la tramitación del gasto en arrendamientos de edificios y otras construcciones, que se originó en 2014 sin consignación presupuestaria. El aumento de los créditos será con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.02007.151.21000, cuyo documento contables de retención de crédito para transferencias se acompaña (RC 2016.2.0000701.000).

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:	IMPORTE
2016.02007.151.21000 Mantenimiento de senderos	1.210,00 €
TOTAL	1.210,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:	IMPORTE
2016.02007.151.202 Arrendamiento de edificios y otras construcciones	1.210,00 €
TOTAL	1.210,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 29 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2017 Y 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPOSICIONES MUNICIPALES.

Con fecha 6 del mes en curso tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal Delegado de Cultura comunicando el inicio de los trámites para la contratación del servicio de exposiciones municipales, por un importe de 76.291.98 euros y por un periodo de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de enero de 2017, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2017 y 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Visto que en el presupuesto de 2016 existen habilitados créditos por igual cantidad o superior para estos mismos conceptos, la consideración de los que se piden para 2017 supone la sustitución de unos por otros, por lo que ningún efecto tendrá sobre los límites de contabilidad nacional.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2017 y 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual el pliego de condiciones administrativas particulares deberá contener una cláusula suspensiva por la que dicha ejecución quede supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL 1 AÑO
2017-2018	07006-3330-2260911	38.146 €
TOTAL 2 AÑOS		76.292 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.

Con fecha 26 de septiembre se recibe escrito del Director General de Infraestructuras argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016 para poder atender la adquisición de un camión grúa, con destino al parque móvil municipal, para apoyo a los trabajos a realizar por las distintas brigadas municipales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2016.2.0016988.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04002-9331-2270902	Otros estudios y trabajos técnicos	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04003-9208-624	Elementos de transporte	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA ACOMETER DIVERSAS ACTUACIONES EN INVERSIONES.

Con fecha 30 de septiembre se recibe escrito del Director General de Infraestructuras argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016 para poder diversas actuaciones en inversiones.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación

jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta los documentos contables de retención de crédito número 2016.2.0017452.000, 2016.2.0017453.000 y 2016.2.0017497.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04002-1650-2279916	Contrato de mantenimiento de alumbrado público	250.000,00 €
2016-04002-9331-2279914	Mantenimiento de ascensores	65.000,00 €
2016-04002-9331-2270000	Limpieza de edificios	40.000,00 €
TOTAL		355.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:		IMPORTE
2016-04002-1650-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general	250.000,00 €
2016-04002-9331-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	40.000,00 €
2016-04002-9331-632	Edificios y otras construcciones	65.000,00 €
TOTAL		355.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 30 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016, PARA LA CAMPAÑA DE ESTERILIZACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL.

Con fecha 4 de octubre se recibe escrito del Concejal de Sanidad argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2016 para poder atender el gasto de la campaña de esterilización de animales de compañía y de concienciación ciudadana de la protección animal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, adjuntando el documento contable de retención de crédito número 2016.2.0017817.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:	IMPORTE
2016-06001-3113-48218 Otras transferencias	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:	IMPORTE
2016-06001-3114-22602 Publicidad y propaganda	6.000,00 €
TOTAL	6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 5 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PRESUPUESTOS DE 2017.

Como ha quedado expuesto al comienzo de la sesión y a iniciativa de Don Francisco Aznar García, Concejal-Secretario, esta Propuesta se debatirá y votará al final.

TESORERÍA

11. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **01/08/2016** por [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en 6 mensualidades, el pago relativo a **recibos de IBI 2016 en periodo voluntario**, por importe principal de **17.041,99 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **17.041,99 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **6** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento de los plazos serán abonadas las liquidaciones en las entidades colaboradoras indicadas en las liquidaciones.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de septiembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **05/08/2016** por [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **12** mensualidades, el pago relativo a **recibos de IBI 2016 en periodo voluntario**, por importe principal de **15.221,92 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **15.221,92 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **12** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n.º 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de

la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de septiembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **11/08/2016** por [REDACTED] [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en ejecutiva**, por importe principal de **12.808,21 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **12.808,21 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/11/2016** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de septiembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14.FRACCIONAMIENTO DE DEUDA SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Vista la solicitud presentada en fecha **29/07/2016** por [REDACTED] con C.I.F. n.º: [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en voluntaria, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo voluntario**, por importe principal de **11.919,35 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **11.919,35 euros** euros, no aporta garantía.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado, debiendo exigirse en

este caso el recargo de apremio del 10 por ciento al haber presentado la solicitud dentro del plazo de ingreso con dicho recargo.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en 18 mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día 20/11/2016 y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, n.º 7 de Cartagena, teléfono 968128990.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de septiembre 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

15. AMPLIACIÓN ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE BIENES.

En virtud de la Disposición Adicional 2º. 3, del TRLCSP y el Decreto de 16 de junio de 2015 del Alcalde-Presidente sobre la Organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 y 29 de enero de 2016, por el presente, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer la aprobación de la ampliación de la adhesión a dicho sistema de adquisición centralizada de bienes, a los nuevos Acuerdos Marco 17/2016 “Suministro de vehículos industriales pesados” y 18/2016 “Suministro de vehículos industriales comerciales”, en las siguientes condiciones:

PRIMERA. - Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Cartagena se adhiere voluntariamente a los acuerdos marco 17/2016 “Suministro de vehículos industriales pesados” y 18/2016 “Suministro de vehículos industriales comerciales”. Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

Ayuntamiento de Cartagena, CIF.: P-3001600-J

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados, el Ayuntamiento de Cartagena se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de

la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Cartagena. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los cargos (Identificación, dirección, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera.

(En caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.)

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el acuerdo marco.

8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al

que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados

1) Corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicteal respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 26 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

16. RESCATE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO CONTITUIDO POR UN INMUEBLE DE LA PALMA, Y EL EDIFICIO SOBRE ELLA CONSTRUIDO DE CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (C.A.I.).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 2 de Noviembre de 2009 se aprobó la convocatoria de licitación y los Pliegos de Condiciones Jurídicas, Económico-Administrativas y Técnicas para la concesión administrativa del dominio público constituido por la finca 11 de la U.E-1 del Plan Parcial "Sector La Palma-6" de 2.078,18 m², y el edificio sobre ella construido de planta baja de 596,90 m², (con dos patios) para la prestación de un servicio socio-educativo propio de un centro de atención a la infancia, (C.A.I.) en dicha Diputación de La Palma.

Tras la tramitación correspondiente de la licitación, por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 6 de Agosto de 2010 y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación se acordó ADJUDICAR LA CONCESIÓN antedicha a DÑA. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] (que concurrió como persona física) por un plazo máximo de 30 años (renovables cada 5 años) y un canon anual de 100,00 €.

El día 17 de Agosto de 2010 se firmó documento administrativo contractual sobre la adjudicación de la concesión adjudicada con la [REDACTED], que comenzó a ejercer la actividad en el curso

2010/2011, después de dotar al inmueble de equipamientos e instalaciones, muebles enseres y todo lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas. A diferencia del resto de Centros o Puntos de Atención a la Infancia del municipio, en este caso toda la dotación corría en su totalidad a cargo de la adjudicataria (salvo lo previsto en la Base 7 a) “in fine” sobre la posibilidad de compensación, cifrado inicialmente en unos 42.500,00 € equivalentes al 75% del coste de inversión del equipamiento.) La compensación prevista finalmente no se llevó a cabo al no obtener subvención como consecuencia de la crisis, y el cambio de política de la Comunidad Autónoma en este sentido.

Visto que el día 20 de Febrero y posteriormente el día 4 de Noviembre de 2015, la adjudicataria de la concesión de dominio público para la ocupación y gestión del Centro de Atención Infantil (C.A.I) en La Palma, presentó escritos poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento “la difícil situación que atraviesa el citado Centro”, describiendo el devenir de la gestión y solicitando en el primer escrito “ayuda municipal para poder seguir trabajando(...) con dignidad”, ante la falta de respuesta municipal (que al cumplirse los primeros CINCO AÑOS de la concesión podría haber resuelto la misma), la [REDACTED] presenta un segundo escrito planteando diversas alternativas:

- a) Que el Ayuntamiento apruebe una subvención del 75% del total de dinero invertido en el equipamiento del Centro, al igual que se hizo en el resto de Centros de Atención a la Infancia, y que ella fue la única adjudicataria que no la recibió.
- b) Que el Ayuntamiento asuma el coste total de la inversión pendiente de abono y rescate la concesión.
- c) Que se le conceda una ayuda de mil euros mensuales durante cuatro años, compensado, de esta manera la ayuda a la inversión que no percibió.

Ninguna de estas peticiones fueron resueltas, de forma que el día 6 de Junio de 2016, presentó un nuevo escrito comunicando la caída del número de matriculaciones y la insostenibilidad económica del Centro, por lo que solicitó resolver el contrato de la concesión administrativa y que el Ayuntamiento recuperara el inmueble con la totalidad del equipamiento, mobiliario, enseres y las mejoras realizadas.

Sobre la solicitud última existe informe de los Servicios Económicos de 15 de Julio siguiente, que después de analizar los documentos financieros y contables requeridos y aportados por la concesionaria confirma la inviabilidad de la gestión del Centro en las condiciones actuales, y la ausencia de retribución por el trabajo de la concesionaria.

Con fecha de 18 de Julio de 2016, el Concejal de Educación remite escrito confirmando las manifestaciones de la adjudicataria proponiendo

que se resuelva el contrato y se le reconozca el derecho al percibo del desequilibrio económico del Curso 2015-2016, que no debe soportar la concesionaria por la inactividad municipal ya que la [REDACTED] lo comunicó y el Excmo. Ayuntamiento tuvo conocimiento de la situación arrastrada en Febrero de 2015. Se propone, así mismo por el Sr. Concejal la compra del mobiliario cuya inversión se hizo al inicio de la gestión de la concesión, (incluidas mejoras hasta un total de 60.707,66 € ,ya que entonces era obligatorio dotar en su conjunto para todas las aulas), en la cantidad que resulte pendiente de amortizar a 30 de Junio de 2016, cifrado en 22.293,00 €.

Se comunica por la Concejalía de Educación, en otro escrito del mismo día 18 de Julio, por considerar muy importante el periodo educativo de 0 a 3 años de niños que necesitan atención, que recuperado el inmueble se utilice para ampliar la red de Escuelas Infantiles Municipales también en La Palma.

Todas las necesidades han sido justificadas por los Órganos gestores y se puede considerar que la procedencia del rescate justifica los requisitos que para las habilitaciones de créditos extraordinarios o de suplementos de crédito se establecen en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley reguladora de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, puesto que son gastos específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito, o es insuficiente, en el Presupuesto del año en curso, 2016.

A tal fin, en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de Julio de 2016, se adoptó acuerdo de modificación de créditos en el Presupuesto General de 2016, que consta en el expediente. Así mismo constan documentos contable de retención de créditos en las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que se indican:

Aplicación presupuestaria:07004.3233.47999

(07004: Delegación de Educación, 3233: Programa: Funcionamiento de Escuelas Infantiles)

Subconcepto Otras subvenciones a empresas privadas.

Importe: 22.293 € (veintidós mil doscientos noventa y tres euros).

Aplicación presupuestaria:07004.3233.625

(07004: Delegación de Educación, 3233: Programa: Funcionamiento de Escuelas Infantiles)

Concepto: Mobiliario y Enseres.

Importe: 22.681 € (veintidós mil, seiscientos ochenta y un euros)

Considerando la tramitación del expediente, el informe jurídico de la Unidad de Patrimonio, y resto de resoluciones municipales, y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en la legislación de Régimen local y en los arts. 127, 128 y 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.

Por la presente, a V.I. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO: Que se proceda al RESCATE DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA de dominio público adjudicada en su día a [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED], para la prestación de un SERVICIO SOCIO EDUCATIVO propio de un CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (C.A.I) en la finca municipal 11 de la U.E-1 del Plan Parcial "Sector La Palma-6" de 2.078,18 m2, y el edificio sobre ella construido de planta baja de 596,90 m2. y los equipamientos del mismo.

SEGUNDO: Que a fin de compensar la falta de retribución de la concesionaria durante el periodo de la concesión transcurrida en el ejercicio 2015, se apruebe el otorgamiento de una subvención por importe de 22.293,00 €.

TERCERO: Que como consecuencia del rescate de la concesión por motivos de interés público y al no haber transcurrido el plazo máximo de la concesión (de 30 años) y a pesar de la procedencia de la reversión del inmueble con su equipamiento, procede la adquisición de la parte de mobiliario y enseres de que está dotado y que están pendientes de amortizar al mes de Junio de 2016, cifrado en la cantidad de 22.681,00 €, que se abonarán a la adjudicataria cuando abandone y deje libre, y a disposición del Excmo. Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión administrativa.

No obstante, V.E y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 26 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS SOCIALES DEL EXMO. AYUNTAMIENTO, DETERMINACIÓN Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

Visto que desde la disolución del Instituto de Servicios Sociales, el 28 de Octubre de 2013, el Excmo. Ayuntamiento sucedió de forma universal al mismo por lo que cuando se dio cuenta de las viviendas que le pertenecían en propiedad y estaban ocupadas por inquilinos de familias desfavorecidas determinadas por los Servicios de Acción Social, se incorporaron al Inventario de Bienes y Derechos Municipal, como Bienes de dominio y servicio público.

Visto que igualmente, revirtieron al patrimonio municipal otras viviendas que siendo de propiedad del Excmo. Ayuntamiento habían sido cedidas en uso al extinto Instituto de Servicios Sociales, para familias necesitadas, en diferentes acuerdos de Junta de Gobierno Local.

Considerando que desde entonces las viviendas se rigen por los contratos de arrendamiento que en su día suscribió el Órgano competente del referido Instituto Municipal de Servicios Sociales procede la formalización y actualización, tanto de las propias viviendas a nombre del Excmo. Ayuntamiento para la nueva inscripción registral, cuanto de los contratos existentes, debiéndose suscribir estos por el Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

Y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Junio de 2015, en materia de Patrimonio, lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015 sobre competencias de los distintos Órganos Administrativos y lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 92, así como lo previsto en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas de carácter supletorio para él, por la presente PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno que:

PRIMERO: Se apruebe el **Anexo I** con la relación de las viviendas propiedad del Excmo Ayuntamiento, de naturaleza patrimonial por su destino a viviendas sociales de las personas y familias con escasos recursos económicos.

SEGUNDO: Que se apruebe el Modelo de Contrato de arrendamiento genérico que se contiene en el **Anexo II**, para su nueva suscripción.

TERCERO: Que se aprueben así mismo, los documentos a suscribir por los inquilinos/as con anterioridad a la formalización del contrato sobre COMPROMISO SOCIAL (**Anexo III**)

CUARTO: Que se apruebe el modelo de autoliquidación para el abono de la renta (**Anexo IV**).

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.= Cartagena a 1 de agosto de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

EXPTE. PATRIMONIO	VIVIENDA	N.º DE FINCA REGISTRAL
11-2595	Cerca de Perfumo, 24-1º dcha (BARRIO PERAL)	50582 (Sección San Antón)
11-2596	Continental, 3-3ºdcha (LOS DOLORES)	44017 (Sección 3ª)
11-2597	Montserrat, 5-1º dcha (LOS DOLORES)	45079 (Sección 3ª)
11-2598	Levante, 11 (LOS DOLORES)	75500 (Sección San Antón)
11-2599	Los Barberos, 33-bajo (BARRIO PERAL)	15166 (Sección San Antón)
11-2600	Lepanto, 4-4ºB (BDA. JOSE M.ª DE LA PUERTA)	6195 (Sección 2ª)
11-2601	Guadelete, 5-4ºD (BDA. JOSE M.ª DE LA PUERTA)	4601 (Sección 3ª)
11-2602	Diamante, 41-bajo C (SAN ANTON)	27316 (Sección 4ª)
11-2603	Martínez Laredo, 16-bajo (SAN ANTON)	35703 (Sección San Antón)
11-2604	Economato, 4-4ºD (ALUMBRES)	6195 (Sección 2ª)
11-2605	Mercurio, 7-1º (ALUMBRES)	5653 (Sección 2ª)
11-2606	Mar Cantábrico, 4-3ºC (CIUDAD)	42561 (Sección San Antón)
11-2607	Oceáno Pacífico, 5-1ºE (CIUDAD)	42213 (Sección San Antón)
11-2608	Mar Báltico, 3-bajo C (CIUDAD)	42573 (Sección San Antón)
11-2609	Valentín Arroniz, 2-1ºdcha (BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD)	40193 (Sección San Antón)
11-2610	Plaza Santa Rita, 3-bajo dcha (BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD)	54140 (Sección San Antón)
11-2611	Grecia, 32-3ºA (BDA. VIRGEN DE LA CARIDAD)	48622 (Sección San Antón)
IE-332	Madreperla, 9 (SAN ANTON)	8315 (Sección San Antón)

ANEXO II

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento y como ARRENDADOR, D.ª ISABEL GARCÍA GARCÍA, CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA, en virtud del Decreto del Alcalde-Presidente de nombramiento de fecha 16 de Junio de 2015 (BORM de fecha 29/07/2015) cuyos datos personales no se expresan al intervenir en razón de su cargo, por ser la vivienda propiedad del Excmo Ayuntamiento, con domicilio en la C/ San Miguel nº 8, CP. 30201.

De otra parte, y como ARRENDATARIO/A, D./ D.ª , mayor de edad, de estado civil , domiciliado/a en y con NIF y que a efectos de comunicaciones, señala el siguiente número de teléfono y como correo electrónico@....., además de la dirección postal de la vivienda que es objeto de este contrato, sita en lanº -----piso

El presente contrato se concierta al amparo de la Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (B. O. E. de 25/11/94).

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen la capacidad legalmente necesaria para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento, y a tal efecto,

D.ª Isabel García García, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, CIF P-3001600, con domicilio en C/ San Miguel 8, 30201. (Unidad de Patrimonio, 3ª planta) en virtud de la propuesta de la Concejala de Servicios Sociales y Acción Social, previo informe de Comisión o Técnico competente de la propia Concejalía que determine la adjudicación de una vivienda social a quien se ha definido como ARRENDATARIO/A.

y D/D.ª , que tiene necesidad e interés en el arrendamiento de la vivienda indicada por ser ciudadano con escasos recursos y familia que depende de el/ella para su subsistencia.

EXPONEN

1º. Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es propietario del pleno dominio de la vivienda sita en..... , con una superficie aproximada de m² útiles.

2º Que ambas partes acuerdan la celebración del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, y ello conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El arrendamiento se establece por un plazo de un año, a

contar desde la fecha de la firma del presente contrato.

De acuerdo con la legislación vigente, el arrendatario tendrá la facultad tácita de su renovación anual hasta que el arrendamiento alcance la duración mínima de 3 años. No habrá lugar a dicha renovación si el arrendatario notificase por escrito la renuncia al arrendamiento de la vivienda con al menos 30 días de antelación a la finalización del plazo pactado o cualquiera de sus prórrogas anuales, o si la parte arrendadora aprecia que el arrendatario no cumple con las obligaciones que dimanar del presente contrato.

El arrendatario no tendrá derecho a ser indemnizado cuando, queriendo continuar con el arrendamiento, deba abandonar la vivienda por finalización del plazo previsto. Por tanto, para evitar la posible aplicación de la tácita reconducción prevista en el artículo 1.566 del Código Civil, el propietario, en el momento de producirse el cumplimiento del plazo contractual, notificará al arrendatario su voluntad impeditiva de la continuación del arrendamiento mediante el oportuno requerimiento fehaciente.

Una vez finalizado el plazo máximo de tres años, y siempre que no haya sido denunciado el contrato por cualquiera de las partes, y se haya cumplido el compromiso social, este se prorrogará por un periodo de un año.

SEGUNDA.- El arrendatario podrá desistir en todo momento del contrato.

TERCERA.- Como precio del arrendamiento, se fija como renta anual la cantidad que determine el informe Técnico competente de Servicios Sociales dependiendo de las condiciones de la vivienda y de la capacidad económica de la familia, pagaderos mensualmente por meses anticipados, dentro de los siete primeros días de cada mes. El precio del arrendamiento incluye los gastos generales del inmueble, (Comunidad de Propietarios, Tasa de vado (en su caso,). No incluye los gastos por servicios con que cuenta la vivienda arrendada y que se individualicen mediante aparatos contadores, como los suministros de electricidad, agua, gas, teléfono, etc, que serán de cuenta exclusiva del arrendatario.

La renta se actualizará anualmente, en la fecha en que se cumpla cada año de vigencia de contrato, conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumo, (Sección Alquileres) publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, en el período de los 12 meses anteriores a la fecha de celebración.

Para la primera actualización se toma como mes de referencia el último índice publicado a la fecha de celebración del contrato. Las sucesivas

actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre la renta anteriormente actualizada. La renta actualizada será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración producido.

CUARTA.- El pago se realizará mediante el abono de la renta por autoliquidación, de acuerdo con el modelo redactado por el Centro de Proceso de Datos Municipal que deberá cumplimentar mensualmente el arrendatario, con la ayuda, si es precisa del Servicio de Vivienda de la Concejalía de Servicios Sociales y cuyos datos e información se entregarán junto con el contrato. Dicho pago se acreditará de manera suficiente mediante el oportuno recibo validado como pagado.

QUINTA.- La falta de pago o el retraso en el pago de la renta por autoliquidación y el resto de cantidades debidas se consideran causas expresas de resolución del presente contrato. El arrendatario se obliga en tal caso a restituir inmediatamente el inmueble al arrendador. Todos los gastos derivados de una reclamación judicial o extrajudicial por incumplimiento serán por cuenta de la parte arrendataria, incluidos los honorarios de letrado y procurador, aunque no fuesen preceptivos.

SEXTA.- El arrendatario no podrá realizar en la vivienda obras que modifiquen su configuración, estructura o la de cualquiera de sus accesorios, o que provoquen una disminución de la estabilidad o seguridad de la misma, sin el permiso de la parte arrendadora expresado por escrito. La contravención de esta cláusula será causa de resolución del presente contrato y el arrendador podrá exigir la reposición de las cosas al estado anterior.

Las obras autorizadas se realizarán a expensas del arrendatario y, al término del contrato, quedarán a beneficio de la propiedad sin generar derecho a indemnización alguna.

Todas las reparaciones y obras que hayan de realizarse en la vivienda como consecuencia del uso ordinario de la misma serán por cuenta del arrendatario salvo las que legalmente le correspondan al arrendador. Este está obligado a realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad, salvo que aquellas sean consecuencia de un deterioro imputable al arrendatario, sus dependientes o visitantes, por acción, omisión o negligencia.

SÉPTIMA.- El arrendatario se compromete y obliga expresamente a:

– Que en la vivienda no se realicen actividades de tipo industrial o actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

- No ceder, ni subarrendar (ni total ni parcialmente) la vivienda sin el permiso expreso por escrito del arrendador.

- Se prohíbe la tenencia de animales peligrosos en el piso, salvo previo permiso expreso por escrito del arrendador.

La contravención de cualquiera de estas obligaciones, constatada por el arrendador, constituirá causa de resolución del contrato, al igual que el resto de causas de resolución previstas en la ley o en el presente contrato.

OCTAVA.- El arrendatario reconoce la veracidad y certeza del inventario que del mobiliario de la vivienda se relaciona al final del contrato, como ANEXO I y se compromete a devolver la posesión de la vivienda y todo el mobiliario cuando corresponda, en su integridad y en perfecto estado de conservación.

En particular, el arrendatario se compromete a facilitar, al término del contrato, los datos y trámites para modificar la titularidad de los suministros, respondiendo de los daños que pueda generar al arrendador, por ejemplo por dar de baja alguno de los contratos sin el acuerdo escrito del arrendador.

En prueba de total conformidad, las partes firman el presente contrato, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

INVENTARIO QUE ACOMPAÑA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

De la vivienda sita en n° firmado el de..... de, entre D/D.ª, como arrendador y D/D.ª , como arrendatario.

.....

Y en prueba de conformidad, firman el presente a un solo efecto en el lugar y fecha del contrato anexo.

El Arrendador

El Arrendatario

ANEXO III

COMPROMISO SOCIAL COMÚN EN EL USO DE UNA VIVIENDA MUNICIPAL EN ALQUILER EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA A SUSCRIBIR CON ANTERIORIDAD AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Este compromiso común, pretende establecer de forma preventiva e informativa, diversas situaciones y circunstancias para la debida optimización del uso de la vivienda y la convivencia pacífica vecinal.

Con ello se pretende contribuir al debido equilibrio de derechos y obligaciones entre los recursos que la administración pública pone al servicio de la ciudadanía y el correlativo compromiso que deben asumir los beneficiados por dicha actuación pública.

D./D^a. _____ con D.N.I. n^o _____ Como titular del arrendamiento de una vivienda social reconozco expresamente haber leído y haber sido informado/a de todos cuantos aspectos recogen en el presente compromiso social común, comprendiéndolos y asumiendo sus consecuencias, que quedan ratificadas por la firma conjunta del mismo, y a tal respecto,

RECONOZCO Y/O ME AVENGO A:

I.- Que la vivienda que se me adjudica lo es para el uso exclusivo como **residencia habitual y permanente del inquilino/a y su unidad familiar convivencial**, no estando tolerada la falta de ocupación de la vivienda y el uso distinto al de vivienda, especialmente se encuentra prohibido el ejercicio de actividades profesionales o de servicios.

II.- Que cualquier **incidencia derivada del uso de la vivienda**, tales como la necesidad de ejecutar obras necesarias para devolver la vivienda a estado de habitabilidad, **deberán ser comunicadas** a la mayor brevedad a fin de que puedan ser subsanadas por el Excmo. Ayuntamiento.

III.- Que se compromete a **acudir y cumplir cuantos requerimientos** le sean cursados por el Servicio de Viviendas Sociales a fin de abordar, por cualquiera de sus servicios, y especialmente el de Trabajo Social, los problemas de impago de las rentas, conflictividad o cualesquiera otros que tengan incidencia en el uso racional de la vivienda asignada en alquiler.

IV.- Que queda informado de la necesidad de **mantener una relación de convivencia** con respeto a los derechos de los demás y especialmente a favorecer **el uso sin ruido, y sin daño** para la propia vivienda, y para el entorno.

V.- Que existen unas **normas de convivencia en la Comunidad de vecinos que se compromete a respetar, favoreciendo especialmente el respeto por**

el uso de los elementos comunes del inmueble así como las relaciones con los demás vecinos.

VI.- Que se compromete a favorecer y permitir cuantas **visitas de inspección** se realicen por los empleados de Viviendas Sociales Municipales a fin de comprobar el uso adecuado de la vivienda, e informar de la identidad de cuantos ocupantes se encuentren en la misma, así como de cualquier otra incidencia en su ocupación.

VII.- Que reconoce que **no colaborar** con el Servicio de Viviendas Sociales Municipales para el debido control de la ocupación de la vivienda así como su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas que puedan acarrear, **pueden serán tenidas en cuenta al momento de la renovación del contrato, originando su no renovación.**

VIII.- Que el uso de **animales domésticos** lo será con respeto al resto de vecinos del inmueble, la vivienda en sí, y los bienes muebles municipales y en condiciones de legalidad.

IX.- Que el **deber de pagar la renta asignada por la vivienda es indispensable**, y por tanto **la obligación se tiene con independencia de que el inquilino/a cuente o no con recursos económicos**, ya que existen recursos públicos establecidos por los servicios sociales para cubrir dicho impago, y que además en todo caso, cualquier impago debe ponerse en conocimiento inmediato de los servicios sociales de Viviendas Municipales, a fin de que puedan establecer las medidas preventivas que correspondan.

X.- Que **el uso de la vivienda es intransferible y personal**, por ello en **ningún caso está tolerada ni consentida, la ocupación temporal o permanente** de la vivienda, por cualquier **persona ajena a la unidad familiar convivencial** fijada en el momento de la adjudicación.

XI.- Que **la apertura de un expediente de incumplimiento de compromiso social originará el deber de cumplimiento de los actos que se le indiquen.**

XII.- Que **se faculta a los empleados** debidamente acreditados de Viviendas Municipales para que en cualquier momento, previo aviso, **puedan acceder a la vivienda.**

XIII.- Que se compromete a **facilitar cuanta documentación le sea pedida** para comprobar el cumplimiento de las condiciones que originaron la adjudicación de la vivienda, así como sus modificaciones, en especial, acreditar los ingresos económicos de la unidad familiar convivencial.

XIV.- Que la convivencia vecinal es un pilar fundamental que justifica el mantenimiento en régimen de arrendamiento de una vivienda municipal y que por tanto **cualquier alteración de dicha convivencia, originará el**

correspondiente expediente de conflictividad, comprometiéndose el inquilino/a a la mediación interna o externa del Servicio de Viviendas Municipales para procurar su solución.

XV.- **Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones** establecidas en este compromiso social de uso de las viviendas de alquiler, puede originar la **apertura de un expediente que concluya con la no renovación del contrato de arrendamiento a su vencimiento**, sin perjuicio de que si se hubiera incurrido en causa de resolución del contrato se procederá de inmediato, y sin previo aviso, a cursar la correspondiente acción administrativa o judicial para solicitar el desahucio o la devolución de la posesión de la vivienda .

XVI.- Que tiene obligación del **mantenimiento** de la vivienda en uso, con la máxima diligencia, con el fin de preservar el estado y conservación de la misma.

XVII.- Que tiene derecho a una **atención personalizada** por escrito y oralmente, sobre cuantas demandas sean cursadas con motivo del contrato de arrendamiento.

XVIII.- Que tiene derecho a que se le **facilite información legal** sobre los derechos y obligaciones como parte contratante.

XIX.- Que **tiene derecho** a que previamente a cualquier actuación sea **comunicado y apercibido** mediante actos de notificación expresos, facilitando la adopción de las medidas correctoras adecuadas.

XX.- Que se comprometen todos los **adultos en edad laboral** de la unidad familiar convivencial, en el caso de estar **en situación de desempleo**, a **mantener actualizada su tarjeta de demanda** y justificar, siempre que se le solicite, la búsqueda activa de empleo; así como aceptar las ofertas formativas o laborales que se le realicen.

XXI.- Que se compromete a la **escolarización de los menores** hasta la edad obligatoria, así como la asistencia regular a clase y a **mantener prácticas educativas positivas**: colaboración con el centro escolar, asistencia a tutorías, seguimiento de las indicaciones, etc.

XXII.- Que se compromete a que los **hijos mayores de 16 años** realicen una actividad formativa y/o laboral.

XXIII.- Que se compromete a responsabilizarse de la **salud** de todos los miembros de la unidad familiar, **especialmente de los menores**: mantener actualizado el calendario vacunal, revisiones pediátricas, seguimiento de tratamientos sanitarios, especialmente los de Salud Mental y tratamientos farmacológicos.

XXIV.- Que se compromete a **cuidar la higiene** de todos los miembros de la unidad familiar, tanto a nivel corporal como de vestimenta.

XXV.- Que acepta que el contrato tendrá una duración de **un año y que podrá ser renovado anualmente, siempre que se cumpla el presente compromiso, hasta un máximo de tres años.** Que durante este tiempo se compromete a prepararse para disponer de una vivienda propia y dejar libre la vivienda municipal para que pueda disponerse de ella para otra familia que la precise.

XXVI.- Que en el caso de declararse la situación de **DESAMPARO de los menores** será causa de **no renovación del contrato de alquiler.**

Lo que suscribo bajo mi responsabilidad en Cartagena a..... de..... de.....

TITULAR DE LA ADJUDICACIÓN

Vº Bº EL RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DE VIVIENDA

ANEXO IV

AUTOLIQUIDACIONES.

INMUEBLES

Primer paso: Introduzca los siguientes datos

DOC. IDENTIDAD	DNI	<input type="text"/>
NOMBRE Y APELLIDOS INQUILINO	<input type="text"/>	
VIVIENDA	<input type="text"/>	
BARRIO	CARTAGENA	
CODIGO POSTAL	<input type="text"/>	
CONCEPTO	Mes:	<input type="text"/>
IMPORTE		<input type="text"/> €



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la posibilidad de suscribir convenio de colaboración educativa entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad de Valencia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Visto que hasta la fecha no se ha mantenido con tal fin convenio alguno entre ambas instituciones.

Vista la necesidad de dar cobertura a dicho acuerdo de colaboración educativa.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad de Valencia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, que se adjunta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 27 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido Convenio, debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

19. PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES.

Vistos los escritos del Director de la Asesoría Jurídica de fechas 3/6/2016 y 22/7/2016, solicitando los trámites necesarios para atender la necesidad urgente de dotar al Servicio, y por ende al Ayuntamiento, de Procurador de los Tribunales, al haberse producido el fallecimiento reciente del hasta la fecha Procurador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Visto que las funciones que se encomiendan al Procurador son de ineludible realización en una Administración como el Ayuntamiento de una gran población pues a aquél le corresponde seguir el proceso, responsabilizarse de los trámites (tales como recibir y firmar los emplazamientos, citaciones, notificaciones, etc.; asistir a las diligencias y actos necesarios del pleito....).

Visto que la plaza vacante corresponde en nuestra plantilla al Subgrupo C1, por cuanto que con anterioridad, esto es, cuando se clasificó la citada plaza, no se exigía más título/formación para su desempeño que el Bachiller; si bien hoy es requisito imprescindible para ejercer de Procurador, entre otros, el de estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Derecho, lo que determina la reclasificación obligada de la plaza vacante de Procurador en el Subgrupo A1, siguiendo lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, así como en su Disposición Transitoria Tercera; y lo que implica asimismo la modificación provisional de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla, en tanto se produzca, en su caso, la modificación definitiva por Acuerdo Plenario de la Plantilla y RPT con ocasión de la aprobación de los Presupuestos Municipales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 apartado Dos, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015: *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

Considerando asimismo que de la lectura del artículo 20 apartado Uno, 2 F), se deduce la consideración de esencial de los servicios de Asesoría jurídica en las Administraciones Públicas.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de veintitrés de noviembre de dos mil doce adoptó un acuerdo por el que se aprobó la posibilidad, atendiendo a situaciones de urgencia y excepcionalidad, que desde la Concejalía de Personal se puedan arbitrar procedimientos de selección y contratación de personal interino y temporal, dirigidos a no menoscabar la prestación de los servicios esenciales y prioritarios enumerados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, que permite celebrar procesos selectivos de selección de personal interino; teniendo asimismo en cuenta que está pendiente la elaboración de los Presupuestos Municipales para la negociación de la Oferta de Empleo Público del año 2016, y en su caso, cobertura definitiva de la vacante arriba citada.

Visto lo dispuesto en los artículos 10.1 a), *del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, que permite la cobertura interina cuando exista plaza vacante, hasta tanto la misma sea ocupada por funcionario de carrera o desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que aconsejan su provisión interina; en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; y en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

Visto todo lo anterior, y en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, (BORM 29/7/2015), ELEVO a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Se aprueben las Bases y la consiguiente convocatoria para la provisión interina de la vacante de Procurador de los Tribunales, en tanto se procede a la inclusión de la citada plaza vacante en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 21 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las citadas bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE PROCURADOR.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la cobertura interina de una plaza de Procurador, Subgrupo A1, que cesará cuando la misma sea ocupada por funcionario de carrera o desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que aconsejan su provisión interina, de conformidad con lo previsto en el art. 10 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre, Texto Refundido de la

Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Primera del R.D. 896/91, y en el art. 27 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Admón. del Estado, de aplicación supletoria a la Admón. Local.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

1º. Ser español, tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o la de algún estado al que en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en cuyo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

2º. Ser mayor de 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3º. Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo.

4º. Estar inscrito en un Colegio de Procuradores que permita el ejercicio en Cartagena.

5º. Acreditar una antigüedad de cinco años en el ejercicio de la Procuraduría.

6º. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones del puesto.

7º. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas.

TERCERA. Solicitudes de participación en el proceso selectivo:

Los interesados en optar a la provisión del puesto deberán presentar instancia en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida al Sr. Concejel del Área de Hacienda e Interior, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base Primera, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a partir de la publicación del Edicto de convocatoria en la prensa local. Junto a ella deberán aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el “currículum vitae”, con justificación documental de los méritos alegados para la fase de Concurso.

Las instancias se podrán presentar también de forma telemática, a través de la web municipal (www.cartagena.es) Empleo Público, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 78,88 €, serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, que se encuentran disponibles en la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.cartagena.es (TRAMITES/ HACIENDA/ AUTOLIQUIDACIONES/ TASAS DE DERECHOS DE EXAMEN), realizando su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la solicitud, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

CUARTA. Tribunal de Selección:

El Tribunal, que será designado por el Concejal del Área de Hacienda e Interior, se publicará junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, contará con un presidente, un secretario y tres vocales, y su composición se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. Proceso selectivo:

Constará de dos fases: oposición y concurso.

1º. FASE DE OPOSICIÓN: De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con las funciones del puesto de trabajo.

Esta prueba se calificará de cero a sesenta puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de treinta para considerar superada cada una de ellas.

2º. FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que estén documentalmente acreditados, la cual se hará con arreglo al siguiente baremo, que no tendrá carácter eliminatorio:

1.- Por servicios prestados a las Administraciones Públicas en el ejercicio de la Representación Procesal, acreditados por certificado de la Administración o del correspondiente Colegio, a 0,2 puntos por pleito hasta un máximo de 20.

2.- Por experiencia en el ejercicio libre de la profesión, acreditada por certificación del correspondiente Colegio, a 0,1 puntos por pleito hasta un máximo de 12.

3.- Por formación en el ámbito de la Representación Procesal, valorada a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 8 puntos.

SEXTA. Resolución:

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal propondrá para su nombramiento al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá personarse en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la publicación de la Resolución, aportando los documentos necesarios para su nombramiento como funcionario interino.

Asimismo, el Tribunal formulará propuesta de lista de espera para cubrir bajas o incidencias que pudieran registrarse en el transcurso de la relación laboral, según el orden de prelación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

SEPTIMA. Incidencias:

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

20.PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE URBANISMO A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Visto lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, según la cual se regula el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica y que con fecha de 17 de junio de 2016 se acordó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso y que el Decreto de fecha 22 de junio de 2016, designó a los miembros del Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de

Cartagena, recientemente modificado por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto que con fecha de julio de 2016 se solicitó por los Departamentos Administrativos de Licencias de Actividad, Disciplina Urbanística y Disciplina Ambiental del Servicio de Urbanismo, al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante Memoria Justificativa, la incorporación de los procedimientos automatizados que se relacionan a continuación para su tramitación por vía electrónica y su inclusión en el Catálogo de Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- Comunicación previa de Actividad.
- Declaración Responsable de Actividad.
- Sancionador de Disciplina Urbanística.
- Informes de Disciplina Ambiental.
- Órdenes de Ejecución de Disciplina Ambiental.
- Sancionador de Disciplina Ambiental.

Visto que se han emitido los informes preceptivos según artículo 51 de la Ordenanza Municipal y se ha seguido el procedimiento previsto en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, y habiéndose realizado los correspondientes flujogramas de los citados procedimientos, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, hasta tanto no quede derogada; el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la inminente entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

UNICO: La aprobación de los procedimientos de los Departamentos Administrativos de Licencias de Actividad, Disciplina Urbanística y Disciplina Ambiental del Servicio de Urbanismo que se relacionan a continuación, para su incorporación a la tramitación por vía electrónica y su inclusión, a los efectos de información a la ciudadanía, en el Catálogo de Trámites y Procedimientos electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y publicación en la sede

electrónica. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica:

- Comunicación previa de Actividad.
- Declaración Responsable de Actividad.
- Sancionador de Disciplina Urbanística.
- Informes de Disciplina Ambiental.
- Órdenes de Ejecución de Disciplina Ambiental.
- Sancionador de Disciplina Ambiental.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 30 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

VÍA PÚBLICA

21. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El municipio de Cartagena tiene atribuido el ejercicio de competencias propias en materia de regulación del uso de las vías urbanas dentro del término municipal y establecimiento del régimen de estacionamiento limitado.

El ejercicio de dichas competencias está regulado actualmente en la "Ordenanza reguladora del estacionamiento en la vía pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena", publicada en el B.O.R.M. de 28 de octubre de 2010.

Dada la situación y demanda actual de la ciudad, se hace necesaria la reforma íntegra de la misma, quedando su redacción de la siguiente forma:

"PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Artículo 1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las vías urbanas dentro del término municipal de Cartagena, estableciendo el régimen de estacionamiento limitado con el fin de garantizar la rotación de

los aparcamientos en las calles y zonas previstas en el artículo 2 de esta ordenanza, en virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Bases del Régimen Local y de los artículos 7, 39 y 40 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. CALLES, ZONAS Y TIPO DE PLAZAS OBJETO DE REGULACIÓN

Las vías urbanas que, agrupadas por zonas, se enumeran en el Anexo I, estarán sometidas a las condiciones limitativas de estacionamiento que se regulan en la presente ordenanza municipal.

Las zonas de estacionamiento limitado estarán debidamente señalizadas, verticalmente, mediante señal R-309, y mediante marcas viales de color naranja, azul y verde, para diferenciarlas de las zonas libres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

Se establecen los siguientes tipos de plazas de estacionamiento limitado temporal, espacial y funcional:

- A) Plazas para uso de residentes, marcas viales de color naranja.
- B) Plazas de rotación de uso ordinario, marcas viales de color azul.
- C) Plazas de rotación de uso laboral, marcas viales de color verde.

Artículo 3. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO PARA USO DE RESIDENTES

1. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado para uso de residentes aquellas pintadas con marcas viales de color anaranjado, para uso exclusivo de residentes y sin limitación del estacionamiento en su duración temporal.

2. Tendrá derecho a la obtención de tarjeta de residente la persona física que figure empadronada, y de hecho viva, en alguna de las vías urbanas incluidas dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta, debiendo estar vinculadas con los vehículos adjudicatarios de las tarjetas de alguna de las siguientes formas:

- a) Que el vehículo sea propiedad del residente y ser coincidentes los domicilios del empadronamiento con el que figura en el permiso de circulación del vehículo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Que el vehículo no siendo titularidad del residente esté vinculado con él, por contrato a su nombre y así lo acredite documentalmente.

3. La tarjeta de residente solo permitirá el estacionamiento del vehículo autorizado y para las calles incluidas en la zona autorizada mediante señal vertical, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Podrán obtener la tarjeta de residentes las personas inscritas en el Padrón Municipal cuyas calles o espacios peatonales, no disponiendo de aparcamiento, sean anexos o desemboquen en calles reguladas por O.R.A.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

4. Los vehículos deberán estar al corriente del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y abonar el precio de la tasa anual prevista en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Acreditado el cumplimiento de estos requisitos, se expedirá una tarjeta-distintivo, que autorizará el estacionamiento hasta el 31 de diciembre del año en que se conceda.

5. Una vez concedida la autorización, ésta podrá ser renovada automáticamente si se mantienen las condiciones en las que se otorgó, siendo requisito indispensable efectuar el pago de la correspondiente tasa en los plazos, forma y cuantía que se disponga en las ordenanzas fiscales y, en su defecto, a más tardar el 31 de enero.

El distintivo especial de residente deberá exhibirse, debiendo ser pegado en la parte inferior interna del cristal del parabrisas delantero del vehículo.

Los titulares de tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena los cambios de domicilio o de vehículo dentro del plazo de 15 días.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta.

6. La indebida utilización de la tarjeta de residente, por incumplimiento de los requisitos que determinen su otorgamiento establecidos en el presente artículo, determinará la anulación de la misma, sin derecho al reintegro de la tasa por tal concepto.

Artículo 4. PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO DE ROTACION

1. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado de rotación de uso ordinario, las pintadas con marcas viales de color azul. El estacionamiento no podrá superar el tiempo autorizado, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso ordinario durante más de tres horas seguidas.

2. Tendrán la consideración de plazas de estacionamiento limitado de rotación de uso laboral las pintadas con marcas viales de color verde. La duración máxima de estacionamiento será de día completo o jornada parcial, de mañana o de tarde.

3. En las plazas de uso ordinario y de uso laboral, debidamente señalizadas, podrá estacionarse durante el período de tiempo limitado que establece el art. 6 de la presente Ordenanza municipal, siempre y cuando se obtenga la debida autorización de aparcamiento, mediante los sistemas implantados a tal fin y previo pago de la tasa correspondiente, pudiendo ello conllevar la emisión del ticket justificativo.

En el caso de que la autorización de aparcamiento conlleve la obtención de ticket en la máquina expendedora, éste deberá colocarse en el salpicadero del vehículo junto al cristal delantero, de forma totalmente visible desde el exterior.

La autorización de aparcamiento identificará el tipo de plaza habilitada para el estacionamiento y el horario permitido, debiendo el usuario respetar lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, la

normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento.

4. La denuncia por rebasar el tiempo autorizado de aparcamiento podrá ser anulada, dentro del plazo máximo de una hora a contar desde el fin de estacionamiento autorizado, mediante el abono de la cantidad de 3 euros, y a tal efecto, se obtendrá un ticket de anulación, previa introducción en el expendedor de la referencia que figure en el boletín de denuncia. Una vez denunciado un vehículo deberá ser retirado. En el caso de que no se produzca la retirada del mismo transcurridas dos horas desde la infracción, podrá formularse nueva denuncia por carecer de autorización de aparcamiento.

Artículo 5. DEFINICIÓN DE ESTACIONAMIENTO Y EXENCIONES AL PAGO DE LA TASA

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento: toda inmovilización de un vehículo, aquel que sea abandonado por el conductor o cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

Estarán exentos del pago de la Tasa por el estacionamiento en vías públicas reguladas por O.R.A. los vehículos indicados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6. HORARIO

Esta ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas, relacionadas en el artículo 2, se aplicará con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive: horario de mañana de 09:00 a 14:00 horas y horario de tarde de 17:00 a 20:30 horas.
- Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.
- Domingos y festivos, libres.
- Mes de julio: sábados, libres.
- Mes de agosto: tardes y sábados, libres.
- Día posterior al Viernes de Dolores, libre.
- Sábado Santo, libre.
- Día posterior a la festividad local de Cartagineses y Romanos, libre.

En caso de celebración de algún mercadillo semanal en zonas o calles incluidas en el Anexo I de esta Ordenanza, la aplicación de la misma se suspenderá temporalmente durante la realización de dicho mercadillo en las zonas o calles afectadas.

Los horarios del presente artículo podrán ser modificados por Decreto de Alcaldía-Presidencia, excepcionalmente, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 7. TASAS

Las tarifas de la tasas por la expedición de la autorización de aparcamiento o por la expedición de tarjetas-distintivo de residentes serán

las que establezca en cada momento el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 8. CONTROL DEL SERVICIO

El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

No obstante lo anterior, los miembros de la Policía Local ejercerán en la zona de O.R.A. las funciones generales de inspección, control y denuncia que les corresponde conforme a la legislación vigente.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Las infracciones a la presente Ordenanza tienen el carácter de leves y serán las tipificadas por la Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (publicada en el BORM nº 182, de 8 de agosto de 2006, modificado a su vez por el BORM nº 147, de 29 de junio de 2010).

2. Cuando los vehículos permanezcan estacionados en zona de estacionamiento limitado sin haber obtenido la debida autorización de aparcamiento, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a su retirada de la vía pública y a su traslado al depósito municipal de vehículos.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y especialmente, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley Sobre el Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Adicional Única

Mediante Decreto del Área delegada correspondiente podrá disponerse la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones u otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

Disposición Derogatoria

La presente disposición deroga la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de Cartagena, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 7 de julio de 2010 (BORM de 28 de octubre de 2010) y cuantas otras disposiciones o normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la misma.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I

RELACIÓN DE ZONAS Y CALLES SOMETIDAS A ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE CARTAGENA:

ZONA A:

Muralla del Mar, C/ Gisbert, Plaza San Agustín, C/ Palas, C/ Príncipe de Vergara, C/ General Ordóñez, C/ Real (frente Universidad), Plaza Jaime Bosch, C/ San Diego y Plaza de la Merced.

ZONA B:

C/ Real, C/ Marcos Redondo, C/ Tolosa Latour, C/ Licenciado Cascales, C/ Jabonerías, C/ Canales, C/ Salitre, C/ Ronda, C/ San Juan, C/ García Lorca, C/ Carlos III (de Capitanes Ripoll a Plaza de España), Plaza de España, Puerta de Madrid, Paseo Alfonso XIII (zona de números Pares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), C/ Ángel Bruna (de C/ San Juan hasta Paseo Alfonso XIII), C/ Wssel de Guimbarda (de C/ Carlos III hasta Paseo Alfonso XIII), Plaza de la Universidad, C/ Sor Francisca Armendáriz (de Plaza de la Universidad al Edificio de Servicios Sociales), C/ Tierno Galván (de Plaza de la Universidad a Paseo Alfonso XIII), C/ Alcalde Amancio Muñoz, Plaza Cuartel del Rey, C/ Serreta, C/ Juan Fernández (de Plaza Juan XIII a Paseo Alfonso XIII), C/ Juan de la Cosa (de Paseo Alfonso XIII a Plaza de la Universidad), Plaza de Alicante y C/ Juan Muñoz Delgado.

ZONA C:

C/ Santiago Ramón y Cajal (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Juan Fernández (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), C/ Jiménez de la Espada (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Pintor Balaca (de Alameda a C/ Ángel Bruna), C/ Cartagena de Indias (de C/ Wsell de Guimbarda a C/ Ángel Bruna), C/ Wsell de Guimbarda (de Paseo Alfonso XIII a Avda. Reina Victoria), C/ Príncipe de Asturias (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), Paseo Alfonso XIII (zona de números impares desde Plaza de España a Plaza de Alicante), Alameda de San Antón (de Plaza de España hasta Avenida Reina Victoria), C/ Doctor Marañón, Travesía Doctor marañón, C/ Luis Calandre (de Doctor Marañón hasta C/ Soldado Rosique), C/ San Leandro, C/ San Basilio, C/ San Martín de Porres (de C/ Wssel de Guimbarda hasta C/ Ángel Bruna), C/ Ángel Bruna (de Paseo Alfonso XIII hasta Avenida Reina Victoria), Avenida Reina Victoria (desde Alameda de San Antón hasta Juan de la Cosa), aparcamientos Centro Comercial Cenit.

ZONA D :

Avenida Reina Victoria (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Luis Calandre (de C/ Soldado Rosique hasta C/ Sebastián Feringán), C/ Hidalgo de Cisneros, C/ Francisco de Borja, C/

Carlos V, C/ Duque Severiano, Alameda de San Antón (de Plaza María Cristina hasta Avenida Reina Victoria), C/ Santiago Ramón y Cajal (de Avenida Reina Victoria hasta C/ Jorge Juan), C/ Alfonso X el Sabio (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Asdrúbal (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Trafalgar (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Almirante Baldasano (de Alameda de San Antón hasta C/ Santiago Ramón y Cajal), C/ Sebastián Feringán (de Alameda de San Antón hasta C/ Doctor Luis Calandre), C/ Soldado Rosique.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena, a 6 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

22. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 9 DE CABO DE PALOS.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Liquidación Definitiva de los Gastos de Urbanización de la unidad de actuación nº 9 de Cabo de Palos, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

Por parte de UTE U.A 9 de Cabo de Palos, en cuanto urbanizador de la actuación de su mismo nombre se ha presentado para su aprobación, cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación.

Con fecha 14 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, habilitar un trámite de audiencia entre los propietarios afectados.

Durante dicho periodo se presentaron alegaciones por parte D. Miguel Celdran Rico y D. Alfonso López Sánchez, actuando este último en representación de D^a Cristina Ruiz Piñar.

Las alegaciones se centran básicamente a la improcedencia de inclusión en la cuenta de determinadas facturas emitidas por PORDEGO, S.L., en concepto de honorarios de tramitación y gestiones múltiples.

Trasladadas las alegaciones a la urbanizadora, las mismas tuvieron respuesta mediante escrito de 3 de junio de 2014.

Con fecha 19 de enero de 2015, por parte de los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística se emitió el siguiente informe:

“ No consta en el expediente escrito aportado el 13.09.2013.

Estos SS.TT. entienden que el oficio se refiere a escrito aportado por el interesado de fecha 12 de septiembre de 2013, con registro de entrada de 17.09.2013 y que queda complementado con escrito del mismo de fecha 3 de junio de 2014, registro de entrada 03.06.2014.

Los escritos mencionados en el párrafo anterior, se refieren a la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad 9 del ámbito de Cabo de Palos.

No constan en el expediente facturas, ni justificación de los gastos relacionados en el escrito de 12.09.2013, únicamente se precisan algunos de ellos en el escrito de 03.06.2014.

A la vista del expediente GELD 2013/1 y su antecedente GERP2005/31, estos SS.TT. entienden que se trata de una unidad gestionada por el sistema de concertación indirecta.

Por otra parte se desprende del decreto de fecha 15.09.2011 que se adjunta y demás documentación lo siguiente:

1.- El costo total de obras de urbanización según programa de actuación aprobado es igual a 262.366,69 €.

2.- Se refiere a la 3ª liquidación de las obras de urbanización que corresponde con el 100% de la misma (consta informe relacionado con lo anterior, de los SS.TT. de Proyectos de Obras y Urbanización de 06.09.2010).

3.- Se autoriza el cobre de la 3ª liquidación por parte del urbanizador.

En consecuencia de lo anterior, punto 1, y 3 la liquidación 4 y definitiva de la que es objeto los escrito mencionados en el inicio, no se refiere a costos incluidos en el programa de actuación.

No teniendo constancia alguna de la justificación de los gastos mencionados en el escrito con registro de entrada 17.09.2013 y de la lectura del escrito de 03.06.2014, donde precisa gastos relacionados en el escrito anterior (6.050,00 €, 4.235,00€, 15186,90€ y 1.512 €), estos SS.TT, entienden que, desde el punto de vista urbanístico y en el ámbito de sus competencias, los gastos relacionados anteriormente, no se encuentran entre los costes de urbanización según determinaciones del artículo 160 del TRLSRM ni relacionados en el programa de actuación con A.D. el 31.08.2007. Respecto a si procede o no la inclusión de los mismos en la liquidación definitiva, no es un aspecto respecto del que deban pronunciarse estos SS.TT. por exceder la competencia de los mismos. “

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva, presentada por UTE U.A. 9 de Cabo de Palos, en cuanto urbanizadora de dicha actuación, condicionada a que antes de la información pública del procedimiento se proceda a rectificar dicha cuenta de acuerdo con el contenido del informe técnico de 19 de enero de 2015.

2º) Una vez realizada dicha adaptación proceder a someter el acuerdo y el proyecto al trámite de información pública, con notificación personal a los interesados.

Cartagena, 06 de septiembre de 2016.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

23. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL SECTOR ESTACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRRL.

La Asociación de Vecinos del Sector Estación carece de local propio pues el Ayuntamiento no dispone, en la actualidad, de un local municipal en la zona para ubicarla. Este hecho hace que deba arrendarse un bajo para que la Asociación pueda desarrollar todas las actividades que programa a lo largo del año y que benefician a todos los vecinos de la zona.

La zona de actuación de esta Asociación está catalogada de especial consideración a nivel social. Este hecho ha motivado que la Asociación del Sector Estación se implique y colabore con el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural “Interculturalidad y Cohesión Social” (ICI) que impulsa la Obra Social “La Caixa”, siendo nuestro Excmo. Ayuntamiento y la Fundación CEPAIM los promotores de la actuación en los barrios del Sector Estación y Casco Antiguo.

La Asociación, como actividad novedosa, ha abierto este año una biblioteca, que sirve para ejercer una labor educativa, cultural y social de todos los ciudadanos de la zona, mejorando con ello la calidad de vida de los vecinos.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene, en la partida de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, consignación con el nº 2016-05001-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2016.2.0016733.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han

sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 16/06/2015 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida N° 2016-05001-9240-48204 del Área de Transparencia y Buen Gobierno, por un importe de 6,660,00 €.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos del Sector Estación**, con C.I.F. N.º: **G-30625040**, como financiación necesaria para sufragar los gastos de arrendamiento del local que permita continuar desarrollando su programación y actividades, en beneficio de los vecinos de su zona de actuación, por la cantidad de 6,660,00 € con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones

anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2017. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 20 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LOS PUERTOS DE SANTA BÁRBARA DE ABAJO, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

El Museo Etnográfico del Campo de Cartagena y la Noria de los Marines se encuentran en la zona Oeste del Campo de Cartagena, en el ámbito de actuación de la Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo.

La Asociación de Vecinos es la encargada del mantenimiento y de la organización de las actividades que el conjunto formado por el Museo Etnográfico y la Noria de los Marines ofrece a todos los vecinos, escolares y visitantes en general, que acuden a conocerlo. El número de visitantes va aumentando año tras año, sobre todo, los colegios e institutos que lo incluyen dentro de sus actividades extraescolares, pues la zona recoge un valor etnográfico (museo, noria, molinos) y paisajístico (volcanes, flora y fauna) muy importante en el Campo de Cartagena.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Transparencia y Buen Gobierno, consignación con el nº 2016-05001-9240-48204 (Documento de referencia N.º: RC-2016.2.0016732.000).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 c) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 16/06/2015 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida Nº **2016-05001-9240-48204** del Área de Transparencia y Buen Gobierno, por un importe de **4.500,00 €**.

2º.- Conceder subvención económica a la **Asociación de Vecinos de los Puertos de Santa Bárbara de Abajo**, con C.I.F. N.º **G-30634687** como financiación necesaria para sufragar los gastos de mantenimiento y de organización de actividades del Museo Etnográfico y la Noria de los Marines y como gestora de la iniciativa vecinal encaminada a enriquecer la labor cultural de la zona, mediante la conservación del patrimonio y la conservación y difusión de nuestras tradiciones populares en beneficio de todo el municipio, por la cantidad de **4,500,00 €** con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser formalizada por el órgano de representación de la Asociación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a lo dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación

Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del treinta de enero de 2017. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2016. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo

55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 20 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

25. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA LA ASOCIACIÓN "SOI" (SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO), AL OBJETO DE DESARROLLAR UN PROYECTO DE HOTELES ACCESIBLES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO SOLIDARIO Y ACCESIBLE DIRIGIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio, y a través de ello en el caso que nos ocupa la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral a través del ocio inclusivo, promoviendo el turismo solidario y accesible a través de la creación de una Red de Hoteles Accesibles en el Municipio.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2016, se incluye la **partida de gastos 2016.06004.2316.48004 de la Concejalía de Servicios Sociales**, perteneciente al Área de Calidad de Vida, correspondiente a "Instituciones de acción social", de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 4.500' - € (cuatro mil quinientos euros) con destino a subvencionar a la Asociación "SOI" para desarrollar un proyecto de **"Red SOI de Hoteles Accesibles y Turismo Solidario "dirigido a personas con discapacidad"**

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2016, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 40.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2016.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayuda de interés público y social, concedida con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular y especificidad (accesibilidad cognitiva en el marco hotelero y turístico) dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 4.500 euros (cuatro mil quinientos euros), consignada en la partida nº **2016.06004.2316.48004** del Presupuesto General Municipal del año 2016, para "Transferencias a Instituciones de Acción Social".

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación "SOI", de Cartagena, con CIF nº G30859490, domiciliada en Paseo Alfonso XIII nº 53, (Cartagena) por la cantidad de 4.500 € (cuatro mil quinientos euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo del Proyecto "Red SOI de hoteles accesibles y turismo solidario" dirigido a personas con discapacidad"

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización del año 2016. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el período mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 28 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

26.CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones deportivas municipales. La piscina municipal de La Aljorra tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como .piscinas y campos de deporte.»).

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales»).

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en la Piscina de La Aljorra, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar. Por ello, la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas está profundamente interesada en colaborar con el Ayuntamiento en la promoción de la lucha olímpica en el municipio de Cartagena.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la colaboración mediante convenio con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, para tratar de entrelazar todos los intereses, privados y públicos, permitiendo a esta entidad el desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Gimnasio de la Piscina Municipal de La Aljorra en los días y horarios establecidos en el Convenio, pero manteniendo la Concejalía de Deportes dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

El convenio establecido con la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas se registrará jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o), y lo firmará el Concejal de Deportes o persona que lo sustituya.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 20 de septiembre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García,
rubricado.

El citado Convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En Cartagena, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, representada en este acto por el Concejal del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud D. Ricardo Segado García, de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha septiembre de 2016 que lo faculta para la firma del presente convenio.

Y de otra, D. José María López Gullón, Presidente de la Federación de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas, según establecen sus Estatutos que se acompañan al presente, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.
- II. Que la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena es titular de las Instalaciones Deportivas Municipales ubicadas en el término municipal. Los Pabellones Deportivos, Pista de Atletismo y Campos de Fútbol tienen la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».
- III. Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente.»
- IV. Sobre la base de lo anterior, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena y la FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS acuerdan suscribir un Convenio de Promoción Deportiva con la cesión de uso de las siguientes instalaciones deportivas municipales: Gimnasio de la

Piscina Municipal de La Aljorra, lo cual llevan a efecto con arreglo a las siguientes cláusulas.

NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, quedando excluido el presente convenio de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4, apartado o).

Se reserva la Concejalía de Deportes la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos, e incluso con respecto al citado uso, se reserva una facultad organizativa.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN.

1. Este convenio será de aplicación con el objeto de colaborar con las entidades y/o deportistas en los programas de Deporte minoritarios, posibilitando la promoción del deporte base.
2. El período de utilización de las instalaciones deportivas, con carácter general, será desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio del año siguiente salvo festivos, períodos de navidad y semana santa, (que coincidirá con las vacaciones escolares) en los que, si no hay una notificación del club, se suspenden los entrenamientos normales (notificación con 5 días de antelación como mínimo), conforme al siguiente horario:

Gimnasio Piscina La Aljorra

Lunes, miércoles y viernes de 16 a 19 h.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de la Región de Murcia, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.

2. La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** se responsabiliza del personal encargado de la actividad (monitores, personal auxiliar, operario de mantenimiento) y éste dependerá a todos los efectos de la entidad deportiva a la que ha sido cedido el uso de la instalación en el horario preestablecido en el presente convenio, que correrá con los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva, así como el cumplimiento de todas las obligaciones legales que se devenguen por dichos conceptos, exonerándose la Concejalía de Deportes del incumplimiento por parte de la entidad de las indicadas obligaciones.

3. La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** será el único beneficiario, no pudiendo cederse los derechos a terceros.

4. La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** y los deportistas afiliados al mismo deberán acreditar estar federados y/o estar inscritos en la/las competiciones de la temporada o en la Campaña de Deporte Escolar.

5. En el momento de la firma la **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** entrega por Registro de la Concejalía de Deportes la declaración por escrito y duplicado de todos los datos solicitados.

TERCERA.- TIPOS DE CESIÓN.

1. Se materializa la cesión de espacios deportivos por “Interés Municipal”, a iniciativa de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, en actividades de deportes minoritarios que redunden en beneficio de todos los vecinos de Cartagena.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN.

Se fijan de forma general Categorías de niños y jóvenes en edad escolar: pre-benjamín, benjamín y alevín, infantil, cadete y juvenil.

PUBLICIDAD: Todos los derechos publicitarios en las instalaciones municipales son propiedad de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuando la **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** beneficiaria de este Convenio sea responsable del Espectáculo Deportivo que genere, no podrá poner publicidad de sus patrocinadores durante el mismo, salvo previa solicitud.

La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** se compromete a incluir en su material de difusión publicitaria a la Concejalía

de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena como colaborador. Así como en toda la ropa deportiva.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA CESIÓN.

Son obligaciones de la **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS**, beneficiario de la cesión las siguientes:

- a) Cumplir con puntualidad con los horarios fijados desde la Concejalía de Deportes en las distintas instalaciones.
- b) Comunicar al responsable de la instalación (con 72 horas de antelación) los días que no vayan a hacer uso de las instalaciones concedidas. El incumplimiento de esta norma o la no utilización de la instalación será motivo de rescisión del uso.
- c) No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación deportiva, a terceros.
- d) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y demás que afecten a esta actividad. La entidad deportiva deberá estar asegurada contra cualquier riesgo o accidente de trabajo de conformidad con la legislación vigente en la materia, ser autónomos o, en su defecto, regirse por el régimen federativo para los Clubes Deportivos, y no tendrá relación laboral ni funcional con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.
- e) El adjudicatario de esta cesión deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil del personal afecto al servicio objeto de este convenio.
- f) Participar en el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los materiales o documentos adscritos a su servicio.
- i) Responsabilizarse de la organización de los medios, instrumental y material a su cargo.
- j) Provisión, preparación, distribución, recogida y correcto almacenamiento del material didáctico, instrumental o auxiliar para las actividades.
- k) Cuando la instalación deportiva cedida a principio de temporada no se utilice de forma injustificada al menos durante 3 días, la concesión podrá ser anulada.

SEXTA.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La **FEDERACION DE LUCHAS OLIMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS** se responsabiliza de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones cedidas, tal y como se indica en el apartado e) de la cláusula quinta.

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y como se ha dicho queda excluido de la Ley de

Contratos del Sector Público 30/2007, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción.

OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONVENIO.

El Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma por los comparecientes, finalizando a 30 de junio de 2017, sin perjuicio de que pueda prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA.- CAUSA DE EXTINCION DEL CONVENIO.

Será causa de resolución de este convenio el mutuo acuerdo, el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes así como la aparición de causas que hagan imposible su continuación.

Asimismo, podrá ser resuelto por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de resolución.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 4.1.c de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio y que no hayan podido ser dirimidas por los responsables de la investigación de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, se resolverán por la vía contencioso administrativa en la manera regulada en la ley de la citada jurisdicción

Por la Concejalía de Deportes.= Fdo.- Ricardo Segado García

Por la Federación de Luchas Olímpicas.= Fdo.- José M^a López Gullón

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

27. PROYECTO "DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES" (DESCUBRIENDO EL AÑO DEL MODERNISMO

EN CARTAGENA – PROGRAMS DE JUVENTUD QUE SE ENMARCA EN LA ACCIÓN CLAVE 1 DEL PROGRAMA ERASMUS+.

Desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, se ha obtenido la aprobación del proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA-YOUTH PROGRAMMES” que se enmarca en la Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje del Programa ERASMUS + Juventud en Acción (2014-2020) presentado a la convocatoria recogida en Resolución de 22 de Enero de 2016 del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, publicada en el BOE nº 25 de 29 de Enero de 2016.

En el referido proyecto, se va a acoger a tres jóvenes procedentes de tres países diferentes de la UE, [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], por un tiempo de nueve meses, con los objetivos entre otros, de apoyar a los participantes en la adquisición de resultados de aprendizaje, mejorar su desarrollo profesional y en particular la competencia en lenguas extranjeras, así como la comprensión de otras culturas y países, realizando su Actividad (Servicio Voluntario Europeo) en distintos Programas de la Concejalía de Juventud y de otras entidades del municipio de Cartagena que colaboran con dicha Concejalía, como son; Bolsa Idiomas, Mandarache, Implica2, Corresponsales IES, Botika del Libro de Jose M^o de la Puerta y Lo Campano, ESN (Erasmus Student Network), etc. ..

Como socios del Proyecto se contara con tres entidades de tres países diferentes miembros de la UE que también trabajen con Programas destinados a Jóvenes, con el fin de poder intercambiar experiencias y buenas prácticas, así como con socios locales.

En Junta de Gobierno de fecha 22 de abril del presente año, se aprobó el proyecto en el encabezamiento indicado, su presupuesto por importe de 22.000 euros y la solicitud de subvención a los Fondos Europeos, por importe de 19.000 euros y la aportación municipal por importe de 3.000 euros, del presupuesto de 2016, partida 0700333732269957 de asesoramiento del Espacio Joven, RC 2016,2,0004774,000.

Que dado que el destino del gasto correspondiente a los 3.000 euros de aportación municipal es el de becas para cubrir los costes de la estancia de los voluntarios designados en el proyecto, es necesario que la cofinanciación se obtenga de la partida 07003337348100 en la que existe la oportuna consignación, con RC 2016.2.0017322.000 procediéndose a anular la RC efectuada inicialmente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobación de la modificación de la partida presupuestaria para la cofinanciación del Proyecto “DISCOVERING THE MODERNISM YEAR IN CARTAGENA- YOUTH PROGRAMMES” (DESCUBRIENDO EL AÑO DEL MODERNISMO EN CARTAGENA-PROGRAMAS DE JUVENTUD QUE SE ENMARCA EN LA ACCION CLAVE 1 DEL PROGRAMA ERASMUS +. por importe de 3.000 euros del presupuesto de 2016 0700333732269957, procediéndose a la anulación de la RC 2016,2,0004774,000, sustituyéndola por la partida 07003337348100, RC 2016.2.0017322.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 7 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE DE 2016.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 22 de septiembre al 6 de octubre de 2016, acompañando:

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 30 de junio de 2016, Procedimiento Ordinario nº **177/2015**; contra acuerdo Junta de Gobierno 06/06/2014 (Aprobación definitiva Proyecto Tasación Área Intervención CA-5 Montesacro); por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED], condenando al abono de las costas procesales al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

- Decreto dictado por el Juzgado de 1.A Instancia N. 3 de Cartagena, de fecha 27 de junio de 2016; Juicio Verbal nº **372/2015**; sobre interposición de demanda por daños en señal prohibición giro en semáforo, en Paseo Alfonso XIII, nº 49 el 23/03/2014; por la que el juzgado acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena frente a [REDACTED] y **ALIANZ SEGUROS.**

- Auto dictado por la Audiencia Provincial Sección N. 5 de Cartagena, de

fecha 13 de septiembre de 2016, Diligencias Previas/ P. Abreviado Nº. **3194/15**, Rollo Apelación nº **463/16**, sobre prevaricación; por el que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de apelación formulado por **OCIO TANTALO CARTAGENA, S.L.**; declarando las costas de oficio.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N. 1 de Cartagena, de fecha 20 de septiembre de 2016, Juicio Rápido Nº. **86/2016**, alcoholemia positiva con accidente de tráfico daños en señal vertical sita en C/ Sagasta con C/ Tolosa Latour el 31/01/2016; por la que el Juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autora criminalmente responsable de un delito, con condena en costas; y en concepto de responsabilidad civil la misma deberá indemnizar, con la responsabilidad directa de "MGS Seguros y Reaseguros, S.A.", y la subsidiaria de [REDACTED], al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la cantidad de 163,35 euros.

- Decreto dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 07/07/2016, Procedimiento Ordinario nº **58/2016** Procedimiento Abreviado nº **174/2015**; por el que el Juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente **CSI-CSIF**, declarando la terminación de este procedimiento.

- Auto dictado por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 20 de septiembre de 2016, Procedimiento Ordinario nº **375/2011**, contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de fecha 30/06/2010 dictada en Expediente nº **103/2008** U.O.-1 Montesacro; seguido a instancias de [REDACTED], por el que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por la parte actora.

- Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 16 de septiembre de 2016, Recurso de Apelación nº **51/2016** dimanante de Procedimiento Ordinario nº **386/2013**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], con imposición de costas de esta instancia a la parte apelante.

- Sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 1 de septiembre de 2016; Procedimiento Ordinario nº **371/2011**; contra resolución dictada en Expediente del Jurado de Expropiación Forzosa **95/2008** UO-1 Montesacro; por la que la Sala acuerda **estimar en parte** el recurso interpuesto por **ASESORÍA MAIKA, S. COOP.**

- Decreto dictado por el Juzgado de la 1.A Instancia N.4 de Cartagena de fecha 13/09/2016, Juicio Verbal nº **789/2015**, interposición demanda por daños en instalación alumbrado público en Paraje Los Martínez de los Gallos de Miranda el 10/02/2014 Expediente **DÑ2015/14**, por el que el Juzgado

acuerda **tener por terminado** el presente procedimiento seguido a instancia del Exmo. Ayuntamiento de Cartagena, frente a [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 21 de septiembre hasta el 4 de octubre de 2016, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **42 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 21/09/2016 y el 04/10/2016**, así como de los **106 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 217.992,98€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 16.834,10€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 8.719,72€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 5**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 4**.

Cartagena a 05 de octubre de 2016.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 26 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de Decretos de

la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 y 29 de septiembre de 2016, que son del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.-** Casa Consistorial de Cartagena, a 26 de septiembre de 2016.

Visto escrito recibido de los funcionarios municipales [REDACTED], con DNI [REDACTED] y [REDACTED], con DNI [REDACTED], así como de la Asesoría Jurídica Municipal, en virtud de los cuales se solicita prestación de fianza o aval por importe de 3.428.427,29 euros, al amparo del actual Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los empleados municipales, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponérseles, siendo el Ayuntamiento de Cartagena responsable civil subsidiario.

RESULTANDO, que por AUTO de fecha 07-09-2016, del Juzgado de Instrucción Número 2 de Cartagena, en tramitación de Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado N° 562/2013, han sido requeridos ambos funcionarios para que en el plazo de una audiencia presten fianza en cantidad de 3.428.427,29 euros para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran imponérseles, en cualquiera de las señaladas en los artículos 591 y 783.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con al apercibimiento de que de no prestarla se les embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Cartagena, como responsable civil subsidiario debe prestar el importe de la fianza, por cuanto además de ello, los empleados públicos municipales, de momento están exentos, en virtud de lo dispuesto en el art. 29.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente: *La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos Municipales, y ello a elección del trabajador. Si por razón del servicio hubieran de prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el trabajador por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los ancitipos reintegrables del artículo 25 de este Convenio.*

Igualmente el artículo 141.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real Decreto legislativo 781/1986), también dispone que *Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos.*

Por todo ello, vistas las atribuciones y competencias que esta Alcaldía Presidencia tiene asignadas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en especial en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto legislativo 781/1986,

DISPONGO

Autorizar la prestación de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ante el Juzgado de Instrucción Número 2 de Cartagena, en Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado N° 562/2013, por importe de 3.428.427,29 euros, a los funcionarios municipales [REDACTED], DNI [REDACTED], y [REDACTED], DNI [REDACTED], siendo el Ayuntamiento responsable subsidiario, para responder de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponérseles en el curso del proceso judicial.

De esta resolución se dará cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedentes.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. José López Martínez.- Doy Fe, la Directora Acctal. De la Oficina del Gobierno Municipal D^a Encarnación Valverde Solano.”

“**DECRETO.-** Casa Consistorial de Cartagena, a 29 de septiembre de 2.016.

Visto escrito recibido del Director de la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la Pieza de Responsabilidad Civil n° 8/2016 (Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado n° 562/2013), que se tramita en el Juzgado de Instrucción n° 2 de Cartagena, y como complemento a su oficio de fecha 26-09-2016, para la ampliación de fianza impuesta, por importe de 3.428.427,29 euros, y autorizada por mi Decreto de fecha 26-09-2016, también a [REDACTED], con DNI [REDACTED], para garantizar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse contra varios funcionarios municipales, por ser autoridad pública interviniente y también acusado, siendo el Ayuntamiento de Cartagena responsable civil subsidiario.

RESULTANDO, que por AUTO de fecha 07-09-2016, del Juzgado de Instrucción Número 2 de Cartagena, en tramitación de Diligencias Previas del Procedimiento Abreviado N° 562/2013, han sido requeridas las personas acusadas para que en el plazo de una audiencia presten fianza en cantidad de 3.428.427,29 euros para asegurar las responsabilidades pecuniarias que, en definitiva, pudieran imponérseles, en cualquiera de las señaladas en los artículos 591 y 783.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con al apercibimiento de que de no prestarla se les embargarán bienes en

cantidad suficiente para asegurar la suma señalada. Igualmente, en fecha 28-09-2016 ha requerido dicho Juzgado para que en el plazo de dos días, se amplíe la prestación de fianza, debiendo darse cobertura también a [REDACTED], según el oficio de la Asesoría Jurídica, en tanto era autoridad pública en el ejercicio de su cargo en la fecha en que ocurrieron los hechos que se juzgan.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Cartagena, como responsable civil subsidiario debe prestar el importe de la fianza, por cuanto además de ello, los empleados públicos municipales, de momento están exentos, en virtud de lo dispuesto en el art. 29.5 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo, cuyo tenor literal es el siguiente: *La Corporación garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a los empleados que la precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio bien mediante la concertación de un contrato de asistencia jurídica con un bufete de abogados, bien por los Servicios Jurídicos Municipales, y ello a elección del trabajador. Si por razón del servicio hubieran de prestar fianza o aval esta será suscrita por el Ayuntamiento, y en caso de ser condenado el trabajador por sentencia firme éste devolverá dicho importe de la fianza al Ayuntamiento, en los mismos términos que lo establecido respecto a los ancitipos reintegrables del artículo 25 de este Convenio.*

Igualmente el artículo 141.2 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real Decreto legislativo 781/1986), también dispone que *Las Corporaciones locales dispensarán a sus funcionarios la protección que requiere el ejercicio de sus cargos.* En los procesos penales, la condición de funcionario se extiende a las personas que actúan en nombre de la Corporación municipal, sea con vínculo administrativo, laboral o de otro tipo.

Por todo ello, vistas las atribuciones y competencias que esta Alcaldía Presidencia tiene asignadas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en especial en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto legislativo 781/1986,

DISPONGO

Autorizar la ampliación de prestación de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ante el Juzgado de Instrucción Número 2 de Cartagena, en Diligencias Previas de Procedimiento Abreviado N° 562/2013, por importe de 3.428.427,29 euros, a [REDACTED], según mi Decreto de fecha 26-09-2016, siendo el Ayuntamiento responsable subsidiario, para responder de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponérseles en el curso del proceso judicial.

De esta resolución se dará cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedentes.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. José López Martínez.- Doy Fe, la Directora Acctal. De la Oficina del Gobierno Municipal D^a Encarnación Valverde Solano.”

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitadas por los siguientes Servicios:

COMERCIO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE SANTA FLORENTINA DE LA CIUDAD.

Como consecuencia de las obras de reforma del Mercado de Santa Florentina que se terminarán en breve y la necesaria reubicación de los puestos afectados por dicha obra, así como la provisión de otros puestos vacantes ha de procederse a la adjudicaciones de autorizaciones de ocupación y explotación de puestos vacantes de venta al por menor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Mercados y demás normativa aplicable.

UNO.- En este sentido, y a fin de que el Mercado municipal esté a pleno rendimiento una vez que finalicen las obras de reforma, previsto para el mes de Noviembre de 2016, fue presentada en el mes de Mayo, petición de la Asociación de Vendedores del Mercado de Santa Florentina en el sentido de que algunos de los actuales titulares de autorizaciones de ocupación y explotación de puestos de venta tenían interés en que se hicieran previamente entre ellos, permutas de puestos o ampliación de la actividad a puestos colindantes (otro más al único que tienen para formar una única unidad comercial).

DOS.- A posteriori, y por parte de seis de los ya adjudicatarios de autorizaciones se solicitaron algunos de los puestos vacantes, y así:

1.- [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] solicitó la adjudicación del puesto nº 47, colindante con el nº 48, que regenta, para ampliar la actividad de venta de frutas y verduras como una única unidad comercial.

2.- D. [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED]. titular del puesto nº 80, la permuta con los puestos 89 y 90 para ampliar a una única unidad comercial de venta de frutas y verduras.

3.- D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], titular del puesto nº 94, por los puestos 49 y 50 para ampliar su actividad de venta de frutas y verduras a una única unidad comercial.

4.- [REDACTED], con D.N.I. n.º [REDACTED], solicitó unir a su puesto el nº 95, el puesto nº 96, colindante al suyo y que quedaría vacante para ampliar a una unidad comercial, dado que el que tiene es muy pequeño, para la venta de frutas y verduras.

5.- [REDACTED] solicita los puestos nº 91 y 92 para permutar por el que actualmente ocupa que es el nº 96, que dejaría libre, (y que ha solicitado la titular anterior, para ampliar el negocio formando una única actividad comercial de venta de fruta y verduras.

6.- [REDACTED], titular del puesto nº 93, solicita unir al mismo el puesto nº 94, ahora autorizado a su hermano, Fco. Javier que quedará vacante si se atiende su petición de permuta por los puestos nº 49 y 50. Ello para ejercer la venta de frutas y verduras como una única actividad comercial.

TRES.- Visto que todos ellos ejercen la actual autorización con diligencia, sin que figuren en los partes periódicos de la Policía Local como puestos denunciados por incumplimiento de las normas del Reglamento de Mercados y las que dicta la autoridad. Comprobado que no tienen deudas

con el Excmo. Ayuntamiento y que tienen al día los pagos del canon de los que ahora regentan y que cuentan con una antigüedad superior a cinco años, cinco de los solicitantes y dos años, otro de ellos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21, 2 del Reglamento de Mercados, sobre la posible adjudicación directa de puestos a los titulares anteriormente autorizados, con ocasión de obras en el Mercado, como lo es el caso actual.

Considerando también que los puestos existentes se han quedado pequeños para la actividad de venta, se ve conveniente las autorizaciones en el sentido que se indicará en la parte dispositiva de la presente.

Por otra parte, y aún con las adjudicaciones directas de los puestos antes indicados siguen existiendo trece puestos vacantes, que se enumeran: nº 10, 13, 24, 25-26, 28-29, 69-70, 77, 78-79, 80, 85, 86, 87-88 y cuya convocatoria se haría por el sistema de licitación pública mediante concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Mercados, para lo cual se hará propuesta de licitación independiente de la actual.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Estrategia Económica, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 atribuye a los Órganos Administrativos municipales. Lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, lo establecido en los artículos 20 y 21. Los artículos 1 y 2 del vigente el Reglamento de Mercados de 21 de Junio de 1981, y el resto de la Legislación de Régimen Local, Patrimonial y de Procedimiento Administrativo aplicables, por la PRESENTE.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

PRIMERO.- Proceder a adjudicar los nuevos puestos solicitados por los titulares de puestos indicados en el apartado DOS, en todos los casos.

SEGUNDO.- Los antedichos adjudicatarios de nuevos puestos vacantes deberán al mismo tiempo que los ocupan los mismos deberán dejar libres los que se ocupan actualmente, si procede.

TERCERO.-Que se faculte al Ilmo Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de los documentos contractuales oportunos

Notifíquese a los interesados, a los Servicios Municipales afectados.

Cartagena a 29 de Septiembre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

LITORAL

PROYECTO DE RETIRADA DE ESPIGON DE LA PLAYA DE PUNTA BRAVA EN EL T.M. DE CARTAGENA.

Visto el escrito que se adjunta, presentado por Demarcación de Costas en Murcia, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Secretaría del Estado de Medio Ambiente, de 14 de abril de 2016, solicitando documentación para poder iniciar los trámites para la contratación de una obras que tiene por objeto la retirada del espigón situado en Punta Brava, con la finalidad de mejorar el estado general de las playa y de la laguna de Mar Menor.

Este proyecto se ajusta a lo establecido en el artículo 111.1 de la Ley de Costas ya que es una obra necesaria para la protección, defensa, conservación y uso del dominio público marítimo-terrestre, que pretende la recuperación de una zona de playa y permitir un adecuado uso público. Por lo tanto tiene la calificación de obras de interés general.

Por otro lado, según resulta de la aplicación del artículo 111.3 de la Ley de Costas en relación con las obras públicas definidas en el apartado primero de dicho artículo, las referidas obras están exentas de abono de tasas por expedición de licencias exigibles con arreglo a la legislación urbanística.

A la vista de lo solicitado por dicho Organismo y conforme al ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 y 21.d. del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y el Decreto de Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno y Delegación de Competencias de 16 de junio de 2015, formulo la siguiente PROPUESTA para que la Junta de Gobierno Local, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Informar el Proyecto de Retirada del Espigón de la Playa de Punta Brava en el t.m. de Cartagena en los términos del informe técnico emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal que se adjunta como anexo.

SEGUNDO: Compromiso municipal de que una vez finalizadas las obras del Proyecto de Retirada de Espigón de la Playa de Punta Brava, T.M de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena se hará cargo de su mantenimiento.

TERCERO: Declarar la exención del abono de tasas por la expedición de licencias exigibles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.3 de la Ley de Costas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.= Cartagena, a 5 de octubre de 2016.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido informe debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

DEPORTES

APROBACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE MEJORA DE ILUMINACIÓN EN PABELLÓN DE TENIS DE MESA.

Con objeto de solicitar subvención a la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, desde la Concejalía de Deportes se presentó a la convocatoria de dicha subvención, la memoria técnica, cuyo objeto es la mejora de la iluminación de la Sala de tecnificación de Tenis de Mesa, la cual con los equipos actualmente instalados, independientemente de la baja calidad e insuficiente iluminación, tiene el riesgo de que se incendien durante su funcionamiento, hecho ocurrido en más de una ocasión.

Y existiendo consignación presupuestaria, RC 2016.2.0017680.000, por importe de 21.950,37€, es por ello que propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha Memoria técnica.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 4 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida Memoria Técnica diligenciada en su expediente.

A continuación, y a propuesta del Sr. Concejal-Secretario, Don Francisco Aznar García, se procede a la exposición, debate y votación de la Propuesta 10 del Orden del Día, que se desarrolla en los siguientes términos:

10. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PRESUPUESTOS DE 2017.

Con el fin de fomentar la participación de todos y cada uno de los ciudadanos y colectivos de este municipio en decidir en qué pueden mejorar los servicios que el Ayuntamiento presta a la sociedad cartagenera a través del presupuesto municipal de cada año, la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio propone que una parte de las inversiones del presupuesto de 2017 tengan la posibilidad de ser ejecutadas con propuestas e ideas formuladas por la propia sociedad.

Esta nueva fórmula de canalización de unos presupuestos participativos con demandas individuales o colectivas, entendemos que es una manera de desarrollar la política y su transparencia.

Como es lógico, este procedimiento debe de tener un contenido en el inicio de esta experiencia piloto con el desarrollo básico de unos puntos, que exponemos, y que en próximos años serán mejorados según su desarrollo de 2017.

El municipio de Cartagena es amplio y complejo, pues en él se diferencian cuatro tipos de población según su ubicación en los distintos puntos de su territorio, concretamente en siete distritos. Una población que vive en diputaciones, la que vive en barrios periféricos al centro urbano, la del propio centro urbano y la de la zona del litoral. Hacemos esta reflexión y consideración para motivar una participación activa, con arreglo a las características de necesidades de la población empadronada.

1.- ¿Qué son los Presupuestos Participativos?

Los Presupuestos Participativos son una forma de participación de los ciudadanos en la gestión de nuestra ciudad, mediante la cual todos los vecinos pueden participar en la elaboración del Presupuesto Municipal.

Un Presupuesto Participativo tiene como objetivo principal la participación directa de los vecinos, con el fin de establecer las principales necesidades cotidianas de la ciudad e incluirlas en el presupuesto anual del municipio, priorizando las más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados.

Además de decidir parte del Presupuesto Municipal también pretendemos que los ciudadanos se conviertan en parte activa de lo que ocurre en Cartagena, buscando entre todas las soluciones a las necesidades reales que tienen, logrando así una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión municipal.

2.- Requisitos del Presupuesto Participativo.

Para esta primera “experiencia piloto” de Presupuestos Participativos haremos referencia únicamente al capítulo de gastos, dejando fuera el de ingresos, y más concretamente nos centramos en el capítulo de inversiones, por entender que es el más sencillo a la hora de poner en marcha un proceso de este tipo.

De esta forma, del total destinado a inversiones en el Presupuesto del año 2017, el 50% se somete a la participación ciudadana. No obstante, si en la fase de recogida de propuestas se plantea alguna acción concreta que no tenga cabida dentro del gasto de inversión, es declarada viable por los servicios técnicos municipales y existe habilitación presupuestaria para poder llevarla a cabo, también sería sometida a votación ciudadana.

A efectos aclarativos para ciudadanos y colectivos, entendemos por inversión, tanto nueva como de reposición de otra existente, la ejecución de obras en infraestructuras, en construcción de un jardín, en mejora de calles, de edificios, etc. Igualmente tiene naturaleza de gasto de inversión la adquisición de bienes de equipo para el funcionamiento de los servicios, como, por ejemplo, los vehículos, ordenadores, contenedores de residuos, etc.

Por el contrario, no es una inversión la prestación de servicios (más policía, más educadores, ...), la realización de actividades (festejos, talleres, ...) o subvenciones a familias e instituciones para proyectos ordinarios.

3.- Funcionamiento.

3.1.- Proponentes: ¿Quién puede participar?

Podrán realizar propuestas todos los vecinos del término municipal de Cartagena, así como las entidades y colectivos cuyo domicilio social o

ámbito de actuación esté igualmente ubicado en el mismo.

3.2.- Proceso: ¿Dónde y Cuándo?

Hasta el 15 de noviembre se podrán presentar las propuestas mediante el formulario normalizado que se puede recoger tanto en el propio Ayuntamiento, sito en C/ San Miguel, como en la Oficinas Municipales de Información y Tramitación Administrativa (OMITA) o descargarlo directamente de la web municipal. Las propuestas también se pueden presentar por internet a través de la plataforma contiGo. Cada participante podrá realizar hasta un máximo de tres propuestas.

A fin de dar la mayor difusión al proyecto, durante todo el mes se organizaran reuniones con las diferentes asociaciones y colectivos, así como jornadas informativas en todos barrios y diputaciones en colaboración con el Área de Transparencia y Buen Gobierno, Participación, Descentralización y Festejos para dar a conocer esta “experiencia piloto” de Presupuestos Participativos, así como aclarar las posibles dudas que puedan surgir sobre su funcionamiento. Dicha difusión también se hará de forma telemática a través del portal de transparencia.

3.3.- Evaluación y Viabilidad Proyectos: ¿Qué proyectos se pueden acometer?

Del 16 de noviembre al 15 de diciembre, las propuestas ciudadanas serán remitidas a los servicios técnicos municipales para su análisis y evaluación antes de someterlas a votación, ya que dichas propuestas deberán cumplir inexcusablemente tres requisitos:

- a) Viabilidad Técnica: su ejecución debe ser técnicamente posible sobre la base de un informe de los servicios técnicos municipales que así lo señale.
- b) Viabilidad Económica: su coste definitivo debe estar ajustado a las disponibilidades presupuestarias.
- c) Viabilidad Jurídica: la propuesta no puede contravenir la legislación vigente y, en todo caso, debe estar dentro del ámbito de las competencias municipales.

3.4.- Votaciones: ¿Cómo se priorizan de las propuestas?

Todas las propuestas que superen la fase anterior se someterán a votación durante la segunda quincena del mes de diciembre, para ello se habilitarán urnas tanto en el edificio administrativo del Ayuntamiento sito en C/ San Miguel, como en todas las oficinas municipales descentralizadas. Las votaciones también se podrán hacer por internet mediante la plataforma contiGo.

Para votar presencialmente será necesario mostrar el D.N.I. (sólo pueden votar los mayores de 16 años empadronados en el municipio de Cartagena). Si se decide votar a través de internet únicamente tendrá que completar los campos que se indiquen. El voto será informatizado para evitar duplicidades y dotar de mayor rigor al proceso.

3.5.- Seguimiento de la ejecución de proyectos.

Junto con el presupuesto definitivo del ejercicio 2017 se presentará el listado de las inversiones aprobadas por la mayoría de los cartageneros y posteriormente se irá informando en torno al grado de ejecución de cada una de ellas mediante la web municipal, así como ruedas de prensa y demás medios disponibles.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local propongo que apruebe la presente propuesta de experiencia piloto de participación ciudadana en los presupuestos para 2017, así como el contenido del formulario de presentación de propuestas que se pone a disposición de los ciudadanos y colectivos para que hagan efectivo su deseo de participación y que se adjunta a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, a 4 de octubre de 2016.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido formulario es del siguiente tenor literal:



**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA
LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE CARTAGENA**

Puede participar con 3 propuestas como máximo

1	NOMBRE DE LA PROPUESTA
	Breve descripción de la propuesta
2	NOMBRE DE LA PROPUESTA
	Breve descripción de la propuesta
3	NOMBRE DE LA PROPUESTA
	Breve descripción de la propuesta

Este formulario podrá ser presentado en el Registro General del Ayuntamiento
sido en C/ San Miguel, edificio administrativo, y en las OMITA

Una vez debatida la anterior propuesta, se somete a votación con el siguiente resultado: tres votos a favor del Grupo Municipal Movimiento Ciudadano y tres votos en contra del Grupo Municipal Socialista. La propuesta es aprobada con el voto de calidad a favor del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.